



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Lunes, 22 de febrero de 1999 – Número 37

## Sumario

	<u>PÁG</u>
<b>I. GOBIERNO DE CANTABRIA</b>	
<b>3. Otras disposiciones</b>	
3.2 Consejería de Presidencia.–Relaciones de titulares y bienes afectados en las obras claves 25/97-6/30 y 2/98-6/30 ..	1.126
3.2 Consejería de Presidencia.–Orden de 1 de febrero de 1999, por la que se convocan becas destinadas a impulsar el plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres durante el año 1999 .....	1.136
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificación de liquidación de recargo y providencia de apremio .....	1.138
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes .....	1.140
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificación de embargo de bienes inmuebles por desconocido paradero .....	1.140
3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Declaración de impacto ambiental .....	1.140
<b>4. Subastas y concursos</b>	
4.2 Consejería de Presidencia.–Resolución por la que se anuncia subasta procedimiento abierto .....	1.145
<b>II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
<b>3. Subastas y concursos</b>	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	1.146
<b>III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>1. Personal</b>	
Colindres y Torrelavega.....	1.154
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>1. Subastas</b>	
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria .....	1.155
Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander .....	1.156
<b>2. Otros anuncios</b>	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera.....	1.156



# I. GOBIERNO DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Dirección General del Servicio Jurídico

#### Negociado de Expropiaciones

#### Expediente de información pública

Proyecto: «Refuerzo de firme, mejora de trazado y ampliación de plataforma, carretera S-470, ramal de N-611 a Miengo, punto kilométrico 0,00 al punto kilométrico 5,6 y carretera S-471, ramal de Miengo a N-611, punto kilométrico 0,00 al punto kilométrico 6,2». Obra Clave: 25/97-6/30.

Términos municipales: Miengo, Polanco y Piélagos.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamientos de Miengo, Polanco y Piélagos.

Negociado de Expropiaciones, calle Casimiro Sainz, 4-3ª planta, Santander.

Santander, 28 de enero de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

TERMINO MUNICIPAL DE MIENGO

nº finca	m2 a expropiar	nombre propietario	DNI/NIE	calle	localidad	provincia	cód. postal	telefono	otros bienes afectados
1	1.169,00	Antonio Bezanilla Reigadas	13820342	Mogro	Miengo	Cantabria	39310		
2	742,00	Iglesia de Mogro		Mogro	Miengo	Cantabria	39310		
3	424,00	Leonor Garcia Polanco		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
4	161,00	Alfredo Saiz Cabrero		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
5	519,00	Vidal Cobo Samperio		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		42 m. de cierre de alambre de 4 hilos y estacas de madera.
6	270,00	Carmen Benito Valerón		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		44 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto / 10 m2 de porche.
7	401,00	Laureana Herrera Sota		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
8	1.351,00	José Mijares Arenal		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
9	877,00	José Mijares Arenal		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
10	449,00	Iglesia Virgen del Monte		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
11	147,00	Domingo Arenal Porras	13800493	Mogro	Miengo	Cantabria	39310		
12	1.394,00	Eulogio Herrera Herrera			Madrid	Madrid			
13	915,00	Francisco Salas Diestro		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
14	58,00	Carmen Ruiz Pereda		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
15	325,00	Carmen Ruiz Pereda		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
16	278,00	Eulogio Herrera Herrera			Madrid	Madrid			
17	1.074,00	Pedro Gutierrez Pardo		Bº La Ujama 13	Cudón	Cantabria	39310		95 m. de cierre de alambre de 4 hilos con estacas de madera.
18	668,00	Carmen Ruiz Pereda		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
19	164,00	Manuel Cabrero Galvan	13619651W	Mogro	Miengo	Cantabria	39310		
20	537,00	Avelino Iglesias Ruiz	13819448	Bº La Ujama nº 556	Torreleiva	Cantabria	39300		
21	184,00	Julio Alonso Pérez		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		26 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto.
22	155,00	Fernando Coterillo Peña	13805185X	Bº Cabezón nº 13	Mogro	Cantabria	39310		20 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
23	3.388,00	María Garcia Herrera	13804085Z	Bº Cabezón nº 70	Mogro	Cantabria	39310		65 m. de cierre de piedra cogida de 0,80 x 0,50.
24	737,00	María Garcia Herrera	13804085	Bº Cabezón nº 70	Mogro	Cantabria	39310		14 m2. de garaje. 80 m. de cierre de tela metálica de 2 m. de alto/15 m. cierre de celosía con puerta automática de chapa galvanizada
25	847,00	Andres Romo Mazón	13499377	Bº El Cabezón nº 3	Miengo	Cantabria	39310		
26	120,00	Ministerio de Obras Publicas y T.	53917005E	Vargas nº 53	Santander	Cantabria	39010		
27	696,00	Santiago Alonso Moreno	12173758	Marques de la Hermita nº 24	Santander	Cantabria	39009		45 m. de cierre de hormigón in situ de 1,00 x 0,30.
28	617,00	Hilario Gutierrez Cuesta	13839585	Bº El Cabezón nº 1	Miengo	Cantabria	39310		2 palmeras.
29	450,00	Emilia Galvan Cuesta	13801445	Bº El Diestro 47 A	Miengo	Cantabria	39310		53 m. de cierre de seto común de 1,00 de alto.
30	311,00	Luis Alberto Coterillo Poo	13885134B	Bº Mogro-Diestro nº 41	Miengo	Cantabria	39310		
31	144,00	Luis Coterillo Torres	13809713F	Bº Mogro-Diestro nº 39	Miengo	Cantabria	39310		
32	507,00	Mª Josefa Villa Piélago	13827437	Bº El Diestro nº 37	Miengo	Cantabria	39310		7 m. de cierre de piedra cogida de 2,00 de alto.
33	805,00	Santiago Bannatyke Presmanes	13516137	Castelar nº 27	Santander	Cantabria	39004		111 m. de cierre de piedra cogida de 2,00 de alto.
34	80,00	Adolfo Quintano Quintano	13841280	Bº El Diestro nº 19	Miengo	Cantabria	39310		
35	269,00	Antonio Coterillo Torre	13858347	Bº El Diestro nº 13	Miengo	Cantabria	39310		110 m. de cierre de piedra cogida de 1,00 de alto con pilares de piedra y verja metálica.
37	76,00	Manuel Gonzalez Coterillo	13843145	Bº Miengo-Coterillo nº 8	Miengo	Cantabria	39310		
38	43,00	Mª Asunción Herrera Fernández	13863549	Marques de la Hermita nº 64	Santander	Cantabria	39009		
39	333,00	Antolin Jose Herrera de la Sota	13804325	Avda. del Faro nº 9	Santander	Cantabria	39012		
40	1.864,00	Jose Luis Torre Gallo	32539679S	Bº Diestro nº 5	Miengo	Cantabria	39310		120 m. de cierre de seto común de 0,50 de alto.
41	413,00	Sisebuto Fernández Fuentevilla	13819829A	Mogro	Miengo	Cantabria	39310		
42	714,00	José Tresgallo Torices		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
43	389,00	Manuel Perez Villar	13704027T	Bº Diestro nº 6	Miengo	Cantabria	39310		
44	1.292,00	Vicente Perez Torre	13885281C	Bº Diestro nº 28	Miengo	Cantabria	39310		
45	5.525,00	Manuel Pereda Garcia		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
46	4.419,00	Alberto Coterillo Poo		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		80 m. de cierre de alambre de 4 hilos con estacas de madera.
47	439,00	José Tresgallo Torices		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		55 m. de cierre de alambre de 4 hilos con estacas de madera.
48	1.734,00	José Tresgallo Torices		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
49	749,00	Mª Raquel González Torre	13678915X	Bº El Diestro	Miengo	Cantabria	39310		
50	739,00	Agustín Rio Salas		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
51	757,00	Alfredo Tresgallo Torices		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
52	802,00	Mª Carmen Gómez Ceballos Moreno		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
54	1.000,00	Saturino Cano Cobo		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
55	1.452,00	José Tresgallo Torices		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
56	845,00	Hdros. de Enrique Valcazar Crespo		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		18 m. de cierre de piedra suelta de 1,00 x 0,50.
57	1.707,00	Luis Coterillo Torre	13809713	Bº El Diestro nº 41	Miengo	Cantabria	39310		125 m. de cierre de piedra suelta de 1,00 x 0,50.
58	901,00	Antonia Cano Cobo	13478189	Av. de Stadium nº 7 B	Santander	Cantabria	39005		135 m. de cierre de piedra suelta de 1,00 x 0,50.



TERMINO MUNICIPAL DE MIENGO

nº finca	m <sup>2</sup> a expropiar	nombre propietario	DNI/NIE	calle	localidad	provincia	cód. postal	telefono	otros bienes afectados
59	663,00	Hdros. de Enrique Valcazar Crespo		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		63 m. de cierre de piedra suelta de 1,00 x 0,50.
60	169,00	Ayuntamiento de Miengo	P3904400C	Plaza Marques de Valdecilla nº 1	Miengo	Cantabria	39310		20 m. de cierre de piedra de 1,00 de alto con jardinera de ladrillo.
61	185,00	Natividad Ortiz Blanco	13633357	Bº El Campo nº 7 A	Miengo	Cantabria	39310		35 m. de cierre de piedra cogida de 1,00 x 0,50.
62	380,00	Marcelino Coterón Cubria	10274083	Avda. Menendez Pelayo nº 2	Torrelavega	Cantabria	39300		37 m. de cierre de piedra cogida de 1,00 x 0,50.
63	236,00	Joaquín Molina Galán	36872013	Bº El Campo nº 8	Miengo	Cantabria	39310		24 m. de cierre de celosía de 1,00 de alto.
64	1.604,00	Vicente Mijares Diestro	13820050	Bº El Campo nº 30 A	Miengo	Cantabria	39310		1 palmera y escaleras
65	89,00	Eiron Fuente Martín y otra	13681789	General Davila nº 34 A	Santander	Cantabria	39006		20 m. de cierre de piedra cogida de 1,50 x 0,50.
66	523,00	Elias Soriano Gimeno	18386506	Tomas Zubiria nº 1	Bilbao	Vizcaya	48007		60 m. de cierre de piedra cogida con jardinera de ladrillo de 1,50 x 0,50
67	267,00	Obispo de Santander	Q3900021A	Plaza Obispo Jose Eguino s/n	Santander	Cantabria	39002		20 m. de cierre de seto común de 1,00 de alto / 15 m. de cierre de piedra cogida de 1,00 de alto.
68	149,00	Bernabe Tresgallo Tejera	13839685	Bº Miengo nº 40	Miengo	Cantabria	39310		
69	107,00	Bernabe Tresgallo Tejera	13839685	Bº El Campo nº 40	Miengo	Cantabria	39310		
70	219,00	Segundo Eguia Balbotín	13829976	Bº Miengo nº 5	Miengo	Cantabria	39310		30 m. de cierre de piedra cogida de 1,20 de alto con varja de hierro.
71	321,00	Regina Martínez Soto y otras	13841396	Bº Miengo nº 30 B	Miengo	Cantabria	39310		
72	33,00	Gregorio Torre Oruña	1234567	Bº Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
73	184,00	Antonio Enrique Alonso Tresgallo	13918505	Bº El Campo nº 13	Miengo	Cantabria	39310		38 m. de cierre de piedra cogida de 1,00 x 0,50.
74	291,00	Celestino Tresgallo Solorzano	72113112	Bº Miengo nº 40	Miengo	Cantabria	39310		47 m. de cierre de seto común de 1,00 de alto.
75	361,00	Concepción Sainz Quintano	13820902	Bº Miengo nº 29	Miengo	Cantabria	39310		
76	3,00	Concepción Sainz Quintano	13820902	Bº El Campo nº 29	Miengo	Cantabria	39310		
77	598,00	Moises Perez Bielva		Bº Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
78	223,00	Agustín Polidura Gandiaga	13819684	Bº El Campo nº 42	Miengo	Cantabria	39310		24 m. de cierre de seto común de 1,20 de alto.
79	213,00	Bibiana Erquicia Villegas	13799457	Bº El Campo nº 25	Miengo	Cantabria	39310		55 m. de cierre de seto común de 1,00 de alto.
80	1.252,00	Ramón Gutiérrez Bravo		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		221 m. de cierre de piedra cogida de 2,00 x 0,50.
81	396,00	Vicente Gomez Alustiza	13839592	Bº Miengo nº 44	Miengo	Cantabria	39310		50 m. de cierre de seto común de 1,20 de alto.
82	6,00	Valentín Alonso Corona	13799440S	Bº Miengo nº 48	Miengo	Cantabria	39310		5 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto.
83	129,00	Delina Herrera Balbotín	13820234	Bº El Campo nº 50	Miengo	Cantabria	39310		20 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto.
84	196,00	Delina Herrera Villegas	13877144	Bº El Campo nº 52	Miengo	Cantabria	39310		35 m. de cierre de piedra cogida de 1,00 x 0,50.
85	122,00	Mª Encarnación Eguia Balbotín	13819853	Bº El Campo nº 54	Miengo	Cantabria	39310		21 m. de cierre de piedra cogida de 1,00 x 0,50.
86	51,00	Bernardo Cuevas Villegas	13857911	Bº El Campo nº 56	Miengo	Cantabria	39310		10 m. de cierre de celosía de 1,00 de alto.
87	82,00	Antonio Diaz Blanco	13816544	Bº Miengo	Miengo	Cantabria	39310		15 m. de cierre de ladrillo rebocado de 1,00 x 0,40.
88	235,00	J. Manuel Gómez Arenal	13884338	Peñas Blancas nº 60	Miengo	Cantabria	39310		
89	134,00	Isabel Colmeneras Arenzana y Hnos	13873077	Francisco Salazar nº 8	Santander	Cantabria	39004		
90	244,00	Ayuntamiento de Miengo	P3904400C	Plaza Marques de Valdecilla nº 1	Miengo	Cantabria	39310		
91	196,00	Electra de Viego, S.A.	A48004030	Medio nº 12	Santander	Cantabria	39003		
92	122,00	Angeles Coterillo Cubas	13799555S	Miengo	Miengo	Cantabria	39310		20 m. de cierre de hormigón prefabricado de 1,00 de alto.
93	179,00	Antonia Martínez Torre		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		45 m. de cierre de seto común de 2,00 de alto.
94	162,00	Josefa Corona Corona	13820487V	Miengo	Miengo	Cantabria	39310		25 m. de cierre de celosía de 1,00 de alto.
95	170,00	Pauño Sedano García	13809221	Bº La Cotera nº 6	Miengo	Cantabria	39310		27 m. de cierre de celosía de 1,20 de alto.
96	427,00	Engracia Pinto García	13819975	Bº La Cotera nº 8	Miengo	Cantabria	39310		40 m. de cierre de tubos metálicos de 0,05 (barandilla).
97	470,00	Concepción Arenal Menocal	13800151J		Torrelavega	Cantabria	39300		75 m. de cierre de alambre de 4 hilos con estacas de madera.
98	173,00	José Tresgallo Tejera	13841292F	Bº La Cotera nº 9	Miengo	Cantabria	39310		
99	114,00	Baldomero Corona Erquicia	13844068	Bº La Cotera nº 10	Miengo	Cantabria	39310		40 m. de cierre de celosía de 1,00 de alto.
100	125,00	Eladio Pinto García	13820069	Bº La Cotera nº 14	Miengo	Cantabria	39310		20 m. de cierre de piedra cogida de 1,00 x 0,50 pintado de blanco.
102	97,00	José Tresgallo Tejera	13841292F	Bº La Cotera nº 9	Miengo	Cantabria	39310		
103	357,00	Joaquín Saiz González		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
104	152,00	Bonifacio San Miguel López	13809536	Bº La Cotera nº 18	Miengo	Cantabria	39310		15 m. de cierre de seto común de 2,00 de alto / 15 m. de cierre de ladrillo de 1,00 x 0,40.
105	49,00	Bernardino Tresgallo Arenal	13840893E	Bº La Cotera nº 15	Miengo	Cantabria	39310		
106	171,00	Bernardino Tresgallo Arenal	13840893E	Bº La Cotera nº 15	Miengo	Cantabria	39310		
107	248,00	Josefa Corona Corona	13820487	Bº Miengo-Cotera nº 44	Miengo	Cantabria	39310		
108	720,00	Maria Tresgallo Arenal		Bº Miengo-Cotera	Miengo	Cantabria	39310		
109	300,00	Bernardino Tresgallo Arenal	13840893E	Bº La Cotera nº 15	Miengo	Cantabria	39310		37 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
111	131,00	Jésus Alonso Cruz	13818943	Bº La Cotera nº 20	Miengo	Cantabria	39310		
112	5,00	Jesús Rumoroso Cuesta	1385776	Bº Miengo-Cotera nº 28	Miengo	Cantabria	39310		
113	3.291,00	Fernando Vial Diestro		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		175 m. de cierre de piedra cogida de 1,50 x 0,50.
114	1.667,00	Mª Luisa Caridad Cuevas	13887914	Bº El Campo nº 32	Miengo	Cantabria	39310		85 m. de cierre de alambre de 4 hilos.
115	2.741,00	Mercedes Villegas Erquicia		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
116	1.018,00	Construcciones Martín del Río	A39042957	Plaza Marques de Valdecilla nº 8	Miengo	Cantabria	39310		
117	747,00	Florencia Vial Vial	01538855V	Francisco nº 3	Madrid	Madrid			140 m. de cierre de seto común de 2,00 de alto.
118	3.467,00	Jose Mª Velaz Poo	13800946	Bº Cudon nº 21	Miengo	Cantabria	39310		
119	76,00	Jose Alacano Alonso	13821388	Bº La Arena nº 3 A	Miengo	Cantabria	39310		
120	23,00	Hdros. de Fernando Vial		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		15 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
121	305,00	Hdros. de Fernando Vial		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		53 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
122	385,00	Pedro Tresgallo Arenal	13840892	Bº La Arena nº 8	Miengo	Cantabria	39310		57 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto.
123	155,00	Elsa Agueda Tresgallo Cruz	13912055	Bº La Arena nº 10	Miengo	Cantabria	39310		27 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto con varja de 0,50 / 1 palmera.
124	198,00	Agustín Miera Torre	13799940	Bº La Arena nº 14	Miengo	Cantabria	39310		35 m. de cierre de hormigón prefabricado de 1,00 de alto.
125	195,00	Vicente Salas García	13856418	Bº La Arena nº 5	Miengo	Cantabria	39310		
126	89,00	Jose Luis San Martín Tresgallo	13878290	Bº La Arena nº 7	Miengo	Cantabria	39310		27 m. de cierre de seto común de 2,00 de alto.
127	71,00	Daniel Fernández García		Bº La Arena nº 9	Miengo	Cantabria	39310		
128	85,00	Juan Carlos Rodero Arroyo	13710741	Bº La Arena nº 9 A	Miengo	Cantabria	39310		
129	68,00	José Cuevas Santamaría	13820001	Bº La Arena nº 18	Miengo	Cantabria	39310		15 m. de cierre de ladrillo con varja de 1,00 de alto.
130	227,00	Joaquín Sainz Corona	13856153	Bº La Arena nº 20	Miengo	Cantabria	39310		25 m. de cierre de seto común de 2,00 de alto.
131	191,00	Joaquín Sainz Corona	13856153	Bº La Arena nº 20	Miengo	Cantabria	39310		20 m. de cierre de seto común de 2,00 de alto.
132	235,00	Baldomero Cuevas González	13882850	Renedo de Pielagos	Renedo	Cantabria	39470		
133	91,00	Joaquín Sainz Corona	13856153	Bº La Arena nº 20	Miengo	Cantabria	39310		
134	96,00	Mª Cruz Ceballos Pereda	13871037	Bº La Arena nº 26	Miengo	Cantabria	39310		
135	84,00	Federico Fernández Sánchez	13799013	Bº La Arena nº 11	Miengo	Cantabria	39310		
136	289,00	Jose Antonio Hero Arenal	13819220	Bº La Arena nº 13	Miengo	Cantabria	39310		35 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto.
137	65,00	Ricardo Gómez Palacios	13841432	Bº La Arena nº 26	Miengo	Cantabria	39310		12 m. de cierre de piedra cogida de 1,00 de alto con 2 tubos de hierro de 0,05.
138	211,00	Domingo Tresgallo Tejera	13805645	Bº La Arena nº 30	Miengo	Cantabria	39310		
139	93,00	Fernán Arenal Tresgallo		Bº Miengo-La Arena	Miengo	Cantabria	39310		12 m. de cierre de seto común de 2,00 de alto.
140	120,00	Jose Luis Ceballos Ceballos	72116954	Bº La Arena nº 15	Miengo	Cantabria	39310		17 m. de cierre de hormigón prefabricado de 1,00 de alto.
141	99,00	Jose Luis Ceballos Ceballos	72116954	Bº La Arena nº 16	Miengo	Cantabria	39310		15 m. de cierre de hormigón prefabricado de 1,00 de alto.
142	107,00	Jose Luis Alvarez Benito	13879566	Bº La Arena nº 15 A	Miengo	Cantabria	39310		15 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
143	118,00	Jose Luis Alvarez Benito	13879566	Bº La Arena nº 15 A	Miengo	Cantabria	39310		20 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
144	290,00	Fernán Tresgallo Arenal	13819786	Bº La Arena nº 32	Miengo	Cantabria	39310		44 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto.
145	162,00	Roberto Rodríguez Bustillo	14861214	Bº La Arena nº 48	Miengo	Cantabria	39310		22 m. de cierre de seto común de 1,20 de alto con celosía de 1,50 de alto.
146	256,00	Demetrio Salas Coterillo	13856929	Parbayón	Parbayón	Cantabria	39480		
147	232,00	Milagros Corona Erquicia	13865375	Bº La Arena nº 50	Miengo	Cantabria	39310		35 m. de cierre de seto común de 1,20 de alto con celosía de 1,50 de alto.
148	157,00	Antonia Tresgallo Corona	12821448	Bº La Arena nº 52	Miengo	Cantabria	39310		20 m. de cierre de seto común de 1,00 de alto.



TERMINO MUNICIPAL DE MIENGO

nº finca	m2 a expropiar	nombre propietario	DNI/NIE	calle	localidad	provincia	cód. postal	telefono	otros bienes afectados
148	380,00	Pedro Salas Coterillo	13857414	Bº La Arena nº 31	Miengo	Cantabria	39310		57 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
150	174,00	Eusebio Menocal Coterillo	13820322J	Miengo	Miengo	Cantabria	39310		27 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
151	500,00	Antonio Corona Gandiaga	13841428	Bº El Diente nº 8	Miengo	Cantabria	39310		55 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto.
152	334,00	Antonio Corona Guérrerz		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		33 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto.
153	675,00	Elena Siko Villegas	13925472F	Bº La Arena	Miengo	Cantabria	39310		75 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
154	216,00	Jose Antonio Pinto Salas	13841291Y	Bº La Cotera nº 31	Miengo	Cantabria	39310		
155	211,00	Rosario y Marta Herrera Fuentevilla		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		30 m. de cierre de seto común de 2,00 de alto.
156	1.710,00	Melquiades Alonso Cuevas	13841380N	Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
157	124,00	Cooperativa Solvay		Barreda	Torrelavega	Cantabria	39300		
158	253,00	Melquiades Alonso Arenal	13839589Y	Miengo	Miengo	Cantabria	39310		55 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto.
159	3.248,00	Solvay y Cia, S.A.	A0021006B	Barreda	Torrelavega	Cantabria	39719		
160	6.047,00	Solvay y Cia, S.A.	A0021006B	Barreda	Torrelavega	Cantabria	39719		
161	1.228,00	Eduardo González Salas		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
162	523,00	Solvay y Cia, S.A.	A0021006B	Barreda	Torrelavega	Cantabria	39719		
163	541,00	Ayuntamiento de Miengo	P3904400C	Plaza Marques de Valdecilla nº 1	Miengo	Cantabria	39310		
164	2.179,00	Cosme Tresgallo Corona	13839547	Bº La Arena nº 66	Miengo	Cantabria	39310		
172	975,00	Solvay y Cia, S.A.	A0021006B	Barreda	Torrelavega	Cantabria	39719		170 m. de cierre de alambre de 4 hilos con estacas de madera.
173	184,00	Tomás Castillo		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		34 m. de cierre de celosía de 1,20 de alto.
174	249,00	José Gómez Díaz		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
175	1.673,00	Mª Rosario González Saiz	13798810T	Bº La Iglesia nº 9	Miengo	Cantabria	39310		
176	477,00	Juan Garcia Corona	13841459J		Carriazo	Cantabria	39310		
177	1.771,00	Manuel Garcia Irtas		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		110 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto.
178	142,00	José Gómez Díaz		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
179	526,00	Mª Rosario González Saiz	13798810Y	Bº La Iglesia nº 9	Miengo	Cantabria	39310		105 m. de cierre de tela metálica de 1,00 de alto.
180	1.051,00	Antonio Hoyos Pérez		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
181	99,00	No identificado en el catastro							18 m. de cierre de seto común de 1,00 de alto.
182	526,00	Manuel Salas Garcia	13819900	Cudon	Miengo	Cantabria	39312		75 m. de cierre de seto común de 1,00 de alto.
184	176,00	Teresa Saiz		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		25 m. de cierre de celosía de 1,00 de alto.
185	320,00	Ana Villegas Galvan	13808910P	Bº La Iglesia nº 86	Miengo	Cantabria	39310		35 m. de cierre de alambre de 4 hilos con estacas de madera.
186	248,00	Vicente Saiz Saiz	11221336G	Cuchilla	Miengo	Cantabria	39310		
187	511,00	Daniel González Gómez	13857790Z	Bº El Castro-Cudon	Miengo	Cantabria	39312		
188	382,00	Teresa González Alustiza	13845300J	Bº La Iglesia nº 1-Cudon	Miengo	Cantabria	39310		
189	488,00	Solvay y Cia, S. A.	A0021006B	Barreda	Torrelavega	Cantabria	39719		
190	295,00	Vicenta González Alustiza	13841409	Bº Iglesia Vieja nº 29	Miengo	Cantabria	39310		
191	1.294,00	Vicenta González Alustiza	13841409	Bº Iglesia Vieja nº 29	Miengo	Cantabria	39310		
192	367,00	Domingo Gutierrez Saiz		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
193	430,00	Ramón Rumoroso Saiz			Torrelavega	Cantabria	39300		
194	275,00	Constantino Ruiz Cuevas	13644898X	Bº Monte nº 28	Santander	Cantabria	39721		
195	389,00	Antonio Herrera Torre	13806301E	Bº El Castro nº 39-Cudon	Miengo	Cantabria	39312		
196	590,00	Lucinda López Salas	13818958Y	Bº El Barco-Cudon	Miengo	Cantabria	39312		
197	461,00	Augusto Balbontin Poo		Bº El Cueto nº 34	Miengo	Cantabria	39310		
198	201,00	Augusto Balbontin Poo		Bº El Cueto nº 34	Miengo	Cantabria	39310		
199	61,00	Manuel Coterillo Saiz		Bº El Castro nº 17	Miengo	Cantabria	39310		
200	2.184,00	Solvay y Cia, S. A.	A0021006B	Barreda	Miengo	Cantabria	39719		35 m2 de caseta de autobus.
201	822,00	Antonio Cacho Ibañez	13809143	Bº Cudón nº 17	Miengo	Cantabria	39310		
202	24,00	Antonio Cacho Ibañez	13809143	Bº Cudón nº 17	Miengo	Cantabria	39310		
203	103,00	Luis Renero Gómez	13843963	Bº Cudón nº 13	Miengo	Cantabria	39310		85 m2 de vivienda a restar del resto de la superficie.
204	616,00	Emilio San Emeterio Martínez	13806047	Bº Cudón nº 8	Miengo	Cantabria	39310		50 m. de jardinera de ladrillo de 0,40 de alto.
206	19,00	José Herrera Fernández	13857422	Bº Cudón nº 12	Miengo	Cantabria	39310		9 m. de cierre de celosía de 1,00 de alto.
207	32,00	Fernán Quintano Quintano	13520600	Bº Cudón nº 20	Miengo	Cantabria	39310		10 m. de cierre de celosía de 1,00 de alto.
208	154,00	Enrique Salas Garcia	13651467	Bº Cudón	Miengo	Cantabria	39310		45 m. de cierre de seto común de 2,00 de alto.
209	89,00	José Gallo Díaz	13820761	Bº Cudón nº 5	Miengo	Cantabria	39310		
210	14,00	Ayuntamiento de Miengo	P3904400C	Plaza Marques de Valdecilla nº 1	Miengo	Cantabria	39310		
211	228,00	José Gallo Díaz	13820761	Bº Cudón nº 5	Miengo	Cantabria	39310		
212	613,00	Bartolome Riva Villanueva	13801140	Bº La Iglesia nº 42	Polanco	Cantabria	39313		
213	375,00	Aurelia Herrera Herrera	13841441	Bº Cudón	Miengo	Cantabria	39310		
214	170,00	Antonio Hoyos Pérez	13820785	Bº Cudón	Miengo	Cantabria	39310		50 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto.
215	97,00	Jose Maria Velar Poo	13800946	Bº Cudón nº 2 A	Miengo	Cantabria	39310		
216	147,00	Trinidad Bustamante Martínez	13811240	Bº Cudón-Via	Miengo	Cantabria	39310		
217	96,00	Jose Maria Velar Poo	13800946	Bº Cudón nº 2 A	Miengo	Cantabria	39310		13 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto.
217a	103,00	Jose Maria Velar Salas	13879805	Bº Cudón nº 2	Miengo	Cantabria	39310		
218	296,00	Amelia Riva San Emeterio	13819798	Bº Cudón nº 1	Miengo	Cantabria	39310		35 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
219	104,00	J. Manuel Gutierrez Fernández	13891384	Bº Cudón-Via nº 1	Miengo	Cantabria	39310		18 m. de cierre de alambre de 4 hilos con estacas de madera.
220	735,00	J. Maria Gutierrez Fernández	13833187K	Bº Cudón-Via	Miengo	Cantabria	39310		
221	66,00	Bonifacio Homa		Bº Cudón	Miengo	Cantabria	39310		
222	51,00	Trinidad Bustamante Martínez	13811240	Bº Cudón-Via	Miengo	Cantabria	39310		
223	37,00	J. Maria Gutierrez Fernández	13833187K	Bº Cudón-Via	Miengo	Cantabria	39310		
224	107,00	Francisco Fuentevilla Gutierrez	13860585	Bº Via nº 23	Miengo	Cantabria	39310		
225	122,00	Jose Maria Velar Poo	13800946	Bº Cudón nº 2 A	Miengo	Cantabria	39310		
226	179,00	Severo Davila Eiras	13856378	Bº La Llama nº 28	Miengo	Cantabria	39310		
227	709,00	Federico Fuentevilla Diestro	13857922	Bº Cudón-La Llama nº 30	Miengo	Cantabria	39310		
228	158,00	Federico Fuentevilla Diestro	13857922	Bº Cudón-La Llama nº 30	Miengo	Cantabria	39310		30 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto.
229	145,00	Daniel Gómez Díaz	13819890	Bº Cudón-La Llama nº 31	Miengo	Cantabria	39310		37 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
230	239,00	Daniel Gómez Díaz	13819890	Bº Cudón-La Llama nº 31	Miengo	Cantabria	39310		20 m. de cierre de alambre de 4 hilos con estacas de madera.
231	130,00	Augusto Balbontin Poo		Bº Cudón-La Llama	Miengo	Cantabria	39310		
232	53,00	Luis Coterillo Torres	13809713	Bº Mogro	Miengo	Cantabria	39310		
233	342,00	Gonzalo Villanueva Balbontin	13846134	Bº La Llama nº 33	Miengo	Cantabria	39310		
234	221,00	Fernando Calderón Fuentevilla	13846110	Bº La Llama nº 35	Miengo	Cantabria	39310		
235	78,00	Gonzalo Setien Villanueva		Bº Cudón-La Llama nº 33	Miengo	Cantabria	39310		
236	140,00	Román Diaz González	13863320	Viesoles	Torrelavega	Cantabria	39300		30 m. de cierre de piedra cogida de 1,00 de alto.
237	545,00	Luis Trueba Cobo	13829298	Bº La Llama nº 36	Miengo	Cantabria	39310		60 m. de cierre de seto común de 2,00 de alto.
238	64,00	Avellino Sanchez Coz	13900053	Bº Cudón-La Llama nº 38	Miengo	Cantabria	39310		20 m. de cierre de seto común de 1,00 de alto.
239	137,00	Avellino Sanchez Coz	13900053	Bº Cudón-La Llama nº 38	Miengo	Cantabria	39310		28 m. de cierre de alambre de 4 hilos.
240	217,00	Gregorio Argumosa Fernández	13875754	Bº La Llama nº 46	Miengo	Cantabria	39310		
241	7,00	Obispado de Santander	Q3900021A	Plaza Obispo Jose Eguino s/n	Santander	Cantabria	39002		
242	82,00	Arturo González Revuelta	13859749	Argumosa nº 14	Torrelavega	Cantabria	39300		9 m. de cierre de tela metálica de 2,00 de alto.
243	55,00	Nicanor Balbontin Balbas		Bº Cudón-La Llama	Miengo	Cantabria	39310		



TERMINO MUNICIPAL DE MIENGO

nº finca	m2 a expropiar	nombre propietario	DNI/NIE	calle	localidad	provincia	cód. postal	telefono	otras bienes afectadas
244	724,00	Jose Antonio Saiz Diaz	2775799	Bº La Llama nº 45	Miengo	Cantabria	39310		
245	125,72	Adolfo Garcia Balbontin	13803395	Bº La Llama nº 42	Miengo	Cantabria	39310		28 m. de cierre de seto común de 1,00 de alto.
246	150,00	Bartolome Riva Villanueva	13801140	Bº La Iglesia nº 42	Miengo	Cantabria	39310		
247	334,00	Fernando Fuentesvilla Diaz	13812492	Bº La Llama nº 44	Miengo	Cantabria	39310		
248	238,00	Nicanor Balbontin Balbas		Bº Cudón-La Llama	Miengo	Cantabria	39310		38 m. de cierre de alambre de 4 hilos con estacas de madera.
249	37,00	Dolores Poo Herrera	13206689	Bº Cudón-Via nº 6	Miengo	Cantabria	39310		
250	27,00	Jose Manuel Ruiz Delgado	13855321Y	Bº La Arena nº 18	Miengo	Cantabria	39310		
251	296,00	Jose M. Gutierrez Fernandez	13860981	Bº La Llama 45 A	Miengo	Cantabria	39310		48 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto.
252	362,00	Aureliano Gutierrez Gutierrez	13908389	Bº Cudón nº 20	Miengo	Cantabria	39310		
253	63,00	Jose Manuel Ruiz Delgado	13855321	Bº Cuchía nº 18	Miengo	Cantabria	39310		
254	77,00	Teodoro Herrera Arciniega y otros	13866229	Polanco	Polanco	Cantabria	39313		
255	195,00	Constantino Diaz		Bº Cudón-La Llama	Miengo	Cantabria	39310		
256	440,00	Constantino Diaz		Bº Cudón-La Llama	Miengo	Cantabria	39310		
257	168,00	Telares Jarama, S.L.	B39203310	Bº Cudón-La Llama nº 47 A	Miengo	Cantabria	39310		
258	1.121,00	Antonio Herrera Herrera	13613642	Bº La Llama nº 47	Miengo	Cantabria	39310		
259	655,00	Adolfo Cobo Corral	13635346	Julian Ceballos nº 33	Torrelavega	Cantabria	39300		
260	179,00	Ramón Rumoroso Saiz y otros	13855683	Pablo Gamica nº 8	Torrelavega	Cantabria	39300		
261	107,00	Roberto Romero Pachon	13868585	Fernando Arce nº 29	Torrelavega	Cantabria	39300		40 m. de cierre de seto común de 2,00 de alto.
262	296,00	Consolación Algorri López	13890789	Bº Barcena-Cudón	Miengo	Cantabria	39310		50 m. de cierre de alambre de 4 hilos y estacas de hormigón.
263	134,00	Sotero Tresgallo González	14215726	Bº Barcena-Cudón	Miengo	Cantabria	39310		
264	330,00	Ignacio Lombana		Avda. de Solvey nº 220	Torrelavega	Cantabria	39300		
265	424,00	Ramón Herrera Herrera y Hnos	13857187	Bº Barcena-Cudón	Miengo	Cantabria	39310		
266	434,00	Jose Manuel San Juan Grijuela	13867218	Avda. de Solvey nº 220	Torrelavega	Cantabria	39300		
267	1.245,00	Ramón Herrera Herrera	13857187D	Bº La Gandara nº 1-Cudon	Miengo	Cantabria	39310		
268	498,00	Ramón San Juan Grijuela		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
269	312,00	Josefa Herrera Herrera	13799252B	Bº El Cueto nº 17-Cudon	Miengo	Cantabria	39310		
270	36,00	Solvay y Cia, S.A.	A0021006B	Barreda	Torrelavega	Cantabria	39719		
271	127,00	Rufino Herrera Herrera	13800699D	Bº Gandara-Cudón	Miengo	Cantabria	39312		
272	335,00	Ramón Herrera Herrera	13857187D	Bº Gandara-Cudón	Miengo	Cantabria	39312		
273	568,00	Fernán Orbe Pardo		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		80 m. de cierre de seto común de 2,00 de alto.
274	748,00	Solvay y Cia, S.A.	A0021006B	Barreda	Torrelavega	Cantabria	39719		110 m. de cierre de alambre de 4 hilos.
275	507,00	Nicanor Blanco Pila	13805302N	Barcena	Miengo	Cantabria	39312		75 m. de cierre de alambre de 4 hilos.
276	414,00	Angel Riva		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
278	458,00	No identificado en el catastro							
279	219,00	No identificado en el catastro							37 m. de cierre de celosía de 1,00 de alto.
307	351,00	José Tresgallo Torices		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
308	847,00	Mª Luz Torre Gallo	13839591A	Bº El Diestro nº 15	Miengo	Cantabria	39310		105 m. de cierre de alambre de 4 hilos con estacas de madera.
309	716,00	Maria Gutierrez Semprun	13841368Z	Bº El Diestro nº 18	Miengo	Cantabria	39310		35 m. de cierre de alambre de 4 hilos con estacas de madera.
310	473,00	Pedro Saiz Torre	13871763A	Bº El Diestro nº 28	Miengo	Cantabria	39310		35 m. de cierre de alambre de 4 hilos con estacas de madera.
311	428,00	Maximino Campos Celis	13820607	Bº Mogro nº 10	Miengo	Cantabria	39310		37 m. de cierre de celosía de 1,00 de alto.
312	211,00	Antonio Corona Gandiaga	13841428	Bº El Diestro nº 8	Miengo	Cantabria	39310		
313	291,00	Obispado de Santander	Q3900021A	Plaza Obispo Jose Eguino s/n	Santander	Cantabria	39002		45 m. de cierre de piedra cogida de 1,00 x 0,50.
314	298,00	Mª del Carmen Gutierrez Bolado	13838611	Bº El Diestro nº 34	Miengo	Cantabria	39310		40 m. de cierre de celosía de 2,00 de alto.
315	685,00	Lorenzo López Torre y otro	13839602	Bº El Cabezón nº 6	Miengo	Cantabria	39310		
316	528,00	Martin Gutierrez Llanos y Hnos.	13884949	Bº El Diestro nº 34 A	Miengo	Cantabria	39310		
317	443,00	Antonio Coterillo Peña	13818336	Bº El Diestro nº 36	Miengo	Cantabria	39310		
318	371,00	Comunidad de propietarios							
319	270,00	Ayuntamiento de Miengo	P3904400C	Plaza Marques de Valdecilla nº 1	Miengo	Cantabria	39310		
320	123,00	Comunidad de propietarios							
321	285,00	Ramón Obregón López	13820870	Bº El Cabezón nº 26	Miengo	Cantabria	39310		
322	135,00	José Diaz Arminio	13841240	Bº El Cabezón nº 28	Miengo	Cantabria	39310		20 m. de cierre de seto común de 1,00 de alto.
323	181,00	Isabel Ferreras Torre	13801444	Bº El Cabezón nº 30	Miengo	Cantabria	39310		27 m. de cierre de seto común de 1,00 de alto.
324	78,00	Ministerio de Obras Públicas y T.	S3917005E	Vargas nº 53	Santander	Cantabria	39010		
325	236,00	Luis Maza Cadelo	13801640	Mogro	Miengo	Cantabria	39310		
326	585,00	Maria Garcia Herrera	13804085	Bº El Cabezón nº 70	Miengo	Cantabria	39310		
327	798,00	Agustín Pérez Piélagos	13841287	Bº El Cabezón nº 72	Miengo	Cantabria	39310		100 m. de cierre de seto común de 1,00 de alto.
328	951,00	Gabriel Iglesias Villegas	13816864M	Bº El Cabezón nº 72	Miengo	Cantabria	39310		
329	90,00	Mª Carmen Gómez Ceballos Moreno		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		20 m. de cierre de alambre de 4 hilos.
330	53,00	José Martínez Campo		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		8 m. de cierre de alambre de 4 hilos.
331	288,00	Luis Merino Peña		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		46 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
332	348,00	Manuel Cabrero Galvan	13819851W	Mogro	Miengo	Cantabria	39310		
333	23,00	Luis Maza Cadelo	13801940	Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
334	76,00	Carmen Saiz Ceballos		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		60 m. de cierre de piedra cogida de 1,00 x 0,50.
335	103,00	Jose Antonio Torre Martínez	13868038	Bº Cabezón nº 84-Mogro	Miengo	Cantabria	39310		
336	215,00	José Torre Diestro	13820444	Bº Cabezón nº 82-Mogro	Miengo	Cantabria	39310		30 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
337	262,00	Hijos de Juan Laso Cano		Bº El Cabezón nº 58	Miengo	Cantabria	39310		
339	196,00	Mª Teresa Gómez Ceballos Moreno		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
340	697,00	Eulogio Herrera Herrera		Miengo	Madrid	Madrid			
341	2.402,00	José Mijares Arenal		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
342	1.784,00	José Tresgallo Torices		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
343	2.150,00	Federico Pardo Villa		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		140 m. de cierre de pino de 4,00 de alto / 33 m2 de garaje.
345	1.359,00	Alfredo Saiz Cabrero		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
347	466,00	Luis Perales Torre	13819089E	Bº El Cabezón nº 36	Miengo	Cantabria	39310		15 m. de cierre de piedra cogida de 1,00 x 0,50.
348	933,00	Adolfo Perales Torre	13820650L	Bº El Cabezón nº 40	Miengo	Cantabria	39310		
349	333,00	Brigida Fernández Torre	13820018	Bº El Cabezón nº 68	Miengo	Cantabria	39310		
350	2.887,00	Alfredo Saiz Cabrero		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
351	692,00	Isidro Corral San Miguel	13820764H	Bº Monte	Mogro	Cantabria	39310		
352	913,00	Luisa San Miguel Toca		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		50 m. de cierre de seto común de 2,00 de alto.
353	113,00	Isidro Corral San Miguel	13820764H	Bº Monte	Mogro	Cantabria	39310		
354	435,00	Iglesia Mogro		Mogro	Mogro	Cantabria	39310		
355	692,00	Rosana Ruiz Garcia	13727567V	Mies del Pinda	Miengo	Cantabria	39310		
358	750,00	Mª Carmen Gómez Ceballos		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		60 m. de cierre de ladrillo de 1,00 de alto.
362	45,00	Manuel Tresgallo Tejera		Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
367	872,00	Solvay y Cia, S.A.	A0021006B	Barreda	Torrelavega	Cantabria	39719		
368	665,00	Amalia Corona Gandiaga	13861572R	Cuchía	Miengo	Cantabria	39310		
369	5.028,00	A. Jose Herrera de la Sota	13804325	Avda. del Faro nº 9	Santander	Cantabria	39012		180 m2 de vivienda.
370	619,00	Teresa González Alustiza	13845300J	Bº La Iglesia nº 1-Cudón	Miengo	Cantabria	39310		60 m. de cierre de alambre de 4 hilos con estacas de madera.



TERMINO MUNICIPAL DE MIENGO

nº finca	m2 a expropiar	nombre propietario	DNI/NIF	calle	localidad	provincia	cód. postal	telefono	otros bienes afectados
371	188,00	Juan García Corona	13841459J	Bº Carriazo	Miengo	Cantabria	39310		50 m. de cierre de seto común de 1,00 de alto.
372	518,00	Luis Coterillo Cubas	13799963	Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
373	929,00	Amelia Corona Gandiaga	13861572R	Cuchia	Miengo	Cantabria	39310		45 m. de cierre de alambre de 4 hilos con estacas de madera / 2 casetas de 14 y 23 m2.
377	512,00	Juan García Corona	13841459J	Bº Carriazo	Miengo	Cantabria	39310		9 m2. de caseta.
378	188,00	Antonio Coterillo Cubas	13807805S	Bº Miengo	Miengo	Cantabria	39310		
379	6,00	Daniel González Gómez	13857790	Bº Castro nº 18	Miengo	Cantabria	39310		
380	50,00	Pedro Coterillo Saiz	13822479P	Bº Miengo	Miengo	Cantabria	39310		5 m. de cierre de celosía de 1,50 de alto.
381	65,00	Jose Antonio Saiz Pruneda	13645751L	Bº La Estación	Miengo	Cantabria	39310		
382	301,00	Alfredo Cimiano Martínez	13803548Y	Bº Mogro	Miengo	Cantabria	39310		15 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
383	469,00	José Gutiérrez Campo	13839545P	Bº Mogro	Miengo	Cantabria	39310		24 m2. de garaje.
384	27,00	Mº Cruz Ceballos Pereda	13871037	Bº La Arena nº 21	Miengo	Cantabria	39310		
385	407,00	José Tresgallo Torices		Bº Miengo	Miengo	Cantabria	39310		

TERMINO MUNICIPAL DE PIELAGOS

nº finca	m2 a expropiar	nombre propietario	DNI/NIF	calle	localidad	provincia	cód. postal	telefono	otros bienes afectados
277	312,00	Domingo Rodríguez Palacios							
344	89,00	Gregorio Martínez Onecha	13495847						45 m. de cierre de tela metálica de 1,50 de alto con estacas de hormigón
346	136,00	Pedro Luis Leiva Hourguete							26 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
363	730,00	Pedro Saiz Real							145 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
364	127,00	Isabel García de Cuinteros	7713037						22 m. de cierre de tela metálica de 1,50 de alto.
365	187,00	Francisco Ramos Barquín							
368	115,00	Isidro Gómez Salán							20 m. de cierre de tela metálica de 1,50 de alto.
378	8.495,00	Ministerio de Obras Públicas y T.							

TERMINO MUNICIPAL DE POLANCO

nº finca	m2 a expropiar	nombre propietario	DNI/NIF	calle	localidad	provincia	cód. postal	telefono	otros bienes afectados
280	93,00	Rosa Martínez Álvarez		Bº Mar 143	Polanco	Cantabria	39313		
281	191,00	Angel Riva Pérez		Bº Mar	Polanco	Cantabria	39313		47 m. de cierre de seto común de 1,00 de alto.
282	137,00	Enrique Martínez Torre		Bº Mar	Polanco	Cantabria	39313		30 m. de cierre de ladrillo de 0,50 de alto x 0,40.
283	126,00	José Fernández García		Bº Mar 139	Polanco	Cantabria	39313		
284	197,00	Teresa Martínez Álvarez		Bº Mar	Polanco	Cantabria	39313		40 m. de cierre de piedra cogida de 1,00 de alto con tubos de 0,05.
285	76,00	Enrique Martínez Torre		Bº Mar	Polanco	Cantabria	39313		
286	95,00	Rosario Rumoroso Rodríguez		Bº Cudón	Miengo	Cantabria	39310		
287	46,00	Teresa Martínez Álvarez		Bº Mar	Polanco	Cantabria	39313		
288	54,00	Margarita Torices Pereda		Bº Mar	Polanco	Cantabria	39313		
289	244,00	Josefa Herrera Rose		Bº Mar	Polanco	Cantabria	39313		
290	339,00	Margarita Torices Pereda		Bº Mar	Polanco	Cantabria	39313		34 m. de cierre de hormigón prefabricado de 1,00 de alto.
291	74,00	Mº Cruz Herrera Pereda		Bº Rinconeda 5					
292	1.336,00	Eulalia Martínez Álvarez		Bº Mar	Polanco	Cantabria	39313		
293	280,00	Josefa Herrera Rose		Bº Mar	Polanco	Cantabria	39313		
294	238,00	Francisco Prieto López		Bº Mar 135	Polanco	Cantabria	39313		25 m. de cierre de tela metálica de 1,50 de alto.
295	239,00	Angel Riva Pereda		Bº Mar 141	Polanco	Cantabria	39313		
297	304,00	No identificado en el catastro							35 m. de cierre de seto común de 1,50 de alto.
298	21,00	No identificado en el catastro							
299	77,00	Diseminada							
300	68,00	No identificado en el catastro							45 m. de cierre de ladrillo de 1,50 de alto.
302	224,00	No identificado en el catastro							45 m. de cierre de seto común de 2,00 de alto.
303	447,00	Diseminada							70 m. de cierre de alambre de 4 hilos con estacas de madera.
304	75,00	No identificado en el catastro							
305	85,00	No identificado en el catastro							
306	154,00	No identificado en el catastro							38 m. de cierre de celosía de 1,00 de alto.
396	507,00	Ministerio de Obras Públicas y T.							
397	1.393,00								

96/45786

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General del Servicio Jurídico

Negociado de Expropiaciones

Expediente de información pública

Proyecto: Mejora de trazado y ampliación de plataforma, carretera C-628 de Reinosa a Potes, punto kilométrico 0,00 al punto kilométrico 13,90 Clave: 2/98-6/30. Tramo: Reinosa-La Lomba.

Términos municipales: Enmedio y Hermandad de Campoo de Suso.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamientos de Enmedio y Hermandad de Campoo de Suso.

Negociado de Expropiaciones, calle Casimiro Sainz, 4-3ª planta, Santander.

Santander, 3 de febrero de 1999.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

TERMINO MUNICIPAL DE ENMEDIO

nº finca	m2 a expropiar	nombre propietario	DNI/NIF	calle	localidad	provincia	cód. postal	telefono	otros bienes afectados
1	105,50	Sagrano González Roldan	72115448Y	Nestares	Nestares	Cantabria	39212		
3	65,40	Antonio Gutierrez Ruiz	13974788B	Avda. de Campoo nº 5	Reinosa	Cantabria	39200		Cierre de Alambre: 13 m
4	2.159,63	Antonio Gutierrez Ruiz	13974788B	Nestares	Nestares	Cantabria	39212		Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 195 m
5	959,06	Antonio Gutierrez Ruiz	13974788B	Nestares	Nestares	Cantabria	39212		Cierre de Alambre: 170 m
6	1.572,95	José Parte Calleja		Enmedio	Enmedio	Cantabria	39212		Cierre de Alambre: 217 m
8	2.315,50	José Parte Calleja		Enmedio	Enmedio	Cantabria	39212		Cierre de Alambre: 215 m
9	231,49	Junta Vecinal de Nestares		Enmedio	Enmedio	Cantabria	39212		Cierre de Alambre: 20 m
10	222,27	José Parte Calleja		Enmedio	Enmedio	Cantabria	39212		
11	207,16	Junta Vecinal de Nestares		Enmedio	Enmedio	Cantabria	39212		
13	155,77	Junta Vecinal de Nestares		Enmedio	Enmedio	Cantabria	39212		Cierre de Alambre: 5 m



TERMINO MUNICIPAL DE CAMPOO DE SUSO

nº finca	m2 a expropiar	nombre propietario	DNI/NIF	calle	localidad	provincia	cód. postal	telefono	otros bienes afectados
14	315,73	Mª Reyes Alberdi Dopico	13958627L						Cierre de Alambre: 25 m
15	76,27	No identificado en el catastro							Cierre de Alambre: 10 m
16	288,50	Gregorio Roldan Ahumada	13954169T						
17	375,40	Gregorio Roldan Ahumada	13954169T						
18	198,25	José Carrera Salas y 1 más							
19	137,81	José Carrera Salas y 1 más							
20	146,95	Asilo de Salces							
21	222,38	Asilo de Salces							
22	178,30	Jose M. Fernández Jorin							Cierre de Alambre: 20 m
23	149,15	Felipe Gómez Ruiz	13946611	Salces	Salces	Cantabria	39212		
24	139,00	Felipe Gómez Ruiz	13946611	Salces	Salces	Cantabria	39212		
25	150,82	Jose M. Fernández Jorin	72114845R	C/ General Davila nº 224 3º C	Santander	Cantabria	39006		Cierre de Alambre: 16 m
26	150,00	Jose M. Fernández Jorin	72114845R	C/ General Davila nº 224 3º C	Santander	Cantabria	39006		Cierre de Alambre: 16 m
27	98,00	Felipe Gómez Ruiz	13946611	Salces	Salces	Cantabria	39212		Cierre de Alambre: 14 m
28	286,40	Alfonso Rodríguez Alberdi							Cierre de Alambre: 50 m
29	2.321,40	Gonzalo A. Gutierrez Garcia y 2 Hnos.							Cierre de Alambre: 215 m
30	1.201,03	Gonzalo A. Gutierrez Garcia y 2 Hnos.							Cierre de Alambre: 160 m
31	1.185,70	M. Paloma Gato Salas	13944570S						Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 87 m
32	110,67	Bernardino Gutierrez Merino							
33	45,80	Caja Cantabria	G39003785	Plaza de Velarde s/n	Santander	Cantabria	39001		Cierre de Alambre: 10 m
34	422,96	Asilo de Salces							Cierre de Alambre: 30 m
35	646,18	Asilo de Salces							Cierre de Alambre: 65 m
36	334,50	Caja Cantabria	G39003785	Plaza de Velarde s/n	Santander	Cantabria	39001		Cierre de Alambre: 51 m
37	194,30	Caja Cantabria	G39003785	Plaza de Velarde s/n	Santander	Cantabria	39001		Cierre de Alambre: 30 m
38	755,30	Iglesia Parroquial de Salces							Cierre de Alambre: 90 m
39	104,30	Fidel Díaz Lantarón							Cierre de Alambre: 12 m
40	104,23	Jesús y Mª Pilar González Robles							
42	565,90	Angel Gutierrez Rodriguez							Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 80 m
43	401,45	M. Teresa y Adolfo Gutierrez Gómez							Cierre de Alambre: 50 m
44	748,00	Julio Cesar Garcia Saiz							Cierre de Alambre: 85 m
45	374,60	Hdros. de Antonio Huerta Jorin							Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 50 m
48	337,52	Rodolfo Rodríguez Alberdi							Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 40 m
49	341,20	Gonzalo A. Gutierrez Garcia y 2 Hnos.							Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 40 m
50	480,42	Gonzalo Gutierrez Rodriguez							Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 75 m
51	207,30	Amparo Gómez González							Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 35 m
52	382,43	M. Teresa y Adolfo Gutierrez Gómez							Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 45 m
53	565,19	Angel Gutierrez Garcia							Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 72 m
55	491,32	Candido Gutierrez Rodriguez		Salces	Salces	Cantabria	39212		Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 63 m
56	177,79	Juan Garcia Jorin y 1 más							Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 23 m
57	203,68	Jose Luis Gutierrez Jorin							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 27 m
58	831,42	Consuelo Gutierrez Garcia							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 100 m
59	709,90	Candido Gutierrez Rodriguez							Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 98 m
60	266,45	Emilia González Muñoz	72111000C	Nestares-Heras	Nestares	Cantabria	39212		Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 25 m
61	250,00	Santiago Alberdi Gómez		Salces	Salces	Cantabria	39212		Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 30 m
62	218,10	Delfina Somavilla Alonso		Salces	Salces	Cantabria	39212		Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 30 m
63	317,11	Angel Pérez Fernández	13943774R						Cierre de piedra cogida de 2x0,45 m: 65 m
64	102,10	Junta Vecinal de Salces							Barandilla de madera: 30 m
65	76,50	Emilio Jorin Jorin							Cierre de piedra y bloques: 20 m
66	373,03	Miguel Jorin Gutierrez							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 55 m
67	640,68	Angel Presa Fernández							
68	455,17	Mª Dolores Pérez Fernández	13867147X						
69	440,00	Angel y Javier Pérez Salces	13919380X						
70	2.143,25	Manuela González Robles							Cierre de Alambre: 143 m
71	444,60	Manuela González Robles							Cierre de Alambre: 62 m
72	92,00	Angel de Celis Garcia	13865843V						Cierre de Alambre: 10 m
73	351,76	Jose Mª Ceballos Garcia	13977151M						Cierre de Alambre: 20 m
77	884,32	Salvador Roldan Rodriguez	13955072Y						Cierre de Alambre: 50 m
78	1.469,70	Consuelo Gutierrez Garcia							Cierre de Alambre: 72 m
80	129,62	Agustin Hospital Ibañez							Cierre de Alambre: 20 m
81	590,29	Agustin Hospital Ibañez							Cierre de Alambre: 60 m
82	2.792,18	Garcia Pinto							Cierre de Alambre: 160 m
84	133,83	Hdros. de Ismael Saiz González	13955146B						
85	262,08	Prisciliano Rodriguez Delgado							
86	9,16	Juan Antonio Herrán Pérez							
87	1.123,47	Irene Gómez Gómez							Cierre de Alambre: 80 m
88	2.012,21	Mª Luz Gutierrez Olea	50782800L						
90	627,99	Hdros. de Mª Reyes Robles Pérez							Cierre de Alambre: 32 m
91	850,82	Emilio Pérez Gutierrez							Cierre de Alambre: 55 m
93	30,00	Asilo de Salces							Cierre de Alambre: 5 m
94	379,50	Gregorio Roldan Ahumada	13954169T						Cierre de Alambre: 30 m
95	325,62	Ana Martinez Gutierrez	72114190J						Cierre de Alambre: 31 m
96	289,78	Ana Martinez Gutierrez	72114190J						
97	1.151,20	Desconocido							
98	524,26	Emilio Pérez Gutierrez							Cierre de Alambre: 27 m
99	445,00	Rosa Garcia Gutierrez							
100	911,05	Jose Antonio Celis Gutierrez							
101	109,70	Mª Luz Gutierrez Olea	50782800L						Cierre de Alambre y Seto Común: 40 m



TERMINO MUNICIPAL DE CAMPOO DE SUSO

nº finca	m2 a expropiar	nombre propietario	DNI/NIF	calle	localidad	provincia	cód. postal	telefono	otros bienes afectados
102	181,35	Mª Luz Gutierrez Olea	59782800L						Cierre de Alambre y Seto Común: 42 m
103	161,65	Alfredo Vallejo Palazuelos							Cierre de Alambre y Seto Común: 28 m
104	356,87	Inocencia Macho Fernández							Cierre de Alambre y Seto Común: 35
105	728,42	Hdros. de Daniel Gómez González							Cierre de Alambre: 94 m
106	376,60	Pedro Pérez Gutierrez							Cierre de Alambre: 45 m
107	881,89	Antonio Garcia Salas y 2 Hnos.							Cierre de Alambre: 120 m
108	482,83	Ramona Gutierrez Cuesta y 4 Hnos.							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 65 m
109	920,00	Elisa Pérez Gutierrez y 3 Hnos.							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 115 m
110	236,44	Mª Luz Gutierrez Olea	50782800L						Cierre de Alambre: 30 m
111	146,93	Elisa Pérez Gutierrez							Cierre de Alambre: 18 m
112	210,88	Joaquín Fernández González	13861344A						Cierre de Alambre: 25 m
113	190,95	Araceli Alonso Mencia	13867058J						Cierre de Alambre: 22 m
114	239,75	Emilia Pérez Garcia	72116786X						Cierre de Alambre: 27 m
115	202,42	Hdros. de Manuel Garcia de Celis							Cierre de Alambre: 24 m
116	180,55	Miguel Gabarri							Cierre de Alambre: 22 m
117	195,95	Hdros. de Manuel Garcia de Celis							Cierre de Alambre: 25 m
118	131,00	Saturino Garcia Garcia		Fontibre	Fontibre	Cantabria	39212		Cierre de Alambre: 15 m
119	541,75	Carmen Garcia Nuñez y 1 más							Cierre de Alambre: 75 m
120	481,91	Mª Luisa Fernández Diez		Fontibre	Fontibre	Cantabria	39212		
121	213,24	J Luis Macho Fernández	72115640Z	Fontibre	Fontibre	Cantabria	39212		Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 33 m
122	414,31	Lorenzo Vidal Peña Frechosoña		C/ Pérez Galdos nº 31	Santander	Cantabria	39005		Cierre de piedra cogida y bloques: 50 m
123	223,02	Lorenzo Fernández Garcia	13955450Q	C/ Ballama nº 4					Cierre de Alambre: 25 m
124	98,41	Junta Vecinal de Fontibre		Fontibre	Fontibre	Cantabria	39212		Cierre de Alambre: 10 m
125	386,24	Junta Vecinal de Fontibre		Fontibre	Fontibre	Cantabria	39212		Cierre de Bloques: 37 m
126	584,50	Rosa Hoyos Fernández y 1 más							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 65 m
128	16,00	Gonzalo Macho Fernández	13976969F	Carretera general nº 34					
136	638,60	Elisa Pérez Gutierrez y 3 más		Fontibre	Fontibre	Cantabria	39212		Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 75 m
137	621,22	Ca. Cantabria	P3900000E	C/ Casimiro Sainz nº 4	Santander	Cantabria	39003		Cierre de Alambre: 45 m
139	1.126,29	Ca. Cantabria	P3900000E	C/ Casimiro Sainz nº 4	Santander	Cantabria	39003		Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 107 m
141	213,75	Felisa Gutierrez Cuesta							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 50 m
142	15,00	Rosa Mª Hoyos Fernández y 1 Hna.							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 5 m
143	7.475,25	Junta Vecinal de Fontibre							
145	530,71	Enrique Garcia Fernández							
146	1.802,00	Junta Vecinal de Fontibre							
147	570,00	Armando Alonso Pila	12036112M						Cierre de Alambre: 65 m
148	55,40	Pilar Garcia Fernández	13961451Z						
149	1.468,54	Ramona Gutierrez Cuesta							
150	647,41	Domingo González y otros							
151	162,63	Jose Ricardo Escalada Lorente							
152	561,11	Junta Vecinal de Fontibre							Cierre de Alambre: 22 m
153	475,75	M. Angel y Rosa Mª Garcia de Mier							
154	1.248,00	Mª Luz Gutierrez Olea	59782800L						Cierre de Alambre: 250 m
155	6.515,81	Mª Luz Gutierrez Olea	59782800L						Cierre de Alambre: 110 m
156	368,63	Emilio Pérez Gutierrez y 1 Hno.							Cierre de Alambre: 17 m
157	42,37	Feliciano Garcia Rodriguez							
159	25,07	Benito Gutierrez Fernández							
160	290,07	Hdros. de Donato Garcia Mantilla							Cierre de Alambre: 40 m
161	435,50	Abel Pérez Gutierrez							Cierre de Alambre: 55 m
162	792,83	Hdros. de Donato Garcia Mantilla							Cierre de Alambre: 100 m
166	1.768,27	Junta Vecinal de Paracuelles							Cierre de Alambre: 200 m
167	486,58	Hdros. de Manuel Garcia de Celis							Cierre de Alambre: 50 m
168	985,76	Hdros. de Anastasio Palazuelos Barrio							Cierre de Alambre: 125 m
169	511,00	Hdros. de Manuel Garcia de Celis							Cierre de Alambre: 65 m
170	210,32	Isabel Gómez Pérez	13961961H						
171	460,25	Heliodoro Lozano Fernández							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 85 m
172	91,00	Feliciano Garcia Rodriguez							Cierre de Alambre: 10 m
173	40,70	Junta Vecinal de Paracuelles							Cierre de Alambre: 13 m
174	886,38	Heliodoro Lozano Fernández							Cierre de Alambre: 70 m
175	113,42	Escuela de Abiada							Cierre de Alambre: 60 m
176	412,25	Julio Garcia Fernández							
177	934,45	Esteban Garcia de Celis	13950067S						
178	329,34	Hdros. de Julian Diez Rabago							Cierre de Alambre: 40 m
179	29,00	Pilar de Celis Martínez	13944154						Cierre de Alambre: 50 m
180	178,70	Esteban Garcia de Celis	13950067S						
181	460,48	Esteban Garcia de Celis	13950067S						
182	886,67	Pilar Cardenosa Rodriguez							
183	703,44	Hdros. de Carlos Rabago Gómez							
184	705,24	Pilar Cardenosa Rodriguez							Cierre de Alambre: 83 m
185	828,40	Hdros. de Jose Saiz Rodriguez							Cierre de Alambre: 88 m
186	14,35	Valentin Rabago Martinez							
187	47,00	Tomás Saiz de los Rios							
188	200,00	Fernando Cuesta González y 1 Hno.	13953241S						Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 14 m
189	814,65	Tomás Gómez González							Cierre de Alambre: 25 m
190	668,12	Catalina González Rios							Cierre de Alambre: 60 m
191	1.396,04	Tomás Saiz de los Rios							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 60 m
192	680,31	Hdros. de Angel Carrera Pereda							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 40 m
193	1.185,72	Pilar Cardenosa Rodriguez							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 53 m



TERMINO MUNICIPAL DE CAMPO DE SUSO

nº finca	m2 a expropiar	nombre propietario	DNI/NIF	calle	localidad	provincia	cód. postal	telefono	otros bienes afectados
194	705,90	Teresa Saiz de los Rios							
195	674,50	Hdros. de Evaristo Barrasus de los Rios							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 69 m
197	1.700,27	Tomás Gómez González							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 55 m
198	3.970,35	Abel Pozo							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 55 m
199	360,13	Mª Pilar Celis Martínez	13944154J						Cierre de Alambre: 33 m
200	675,58	Mª Pilar Celis Martínez	13944154J						Cierre de Alambre: 33 m
203	1.328,00	Albina Millán Fernández	72109737E						Cierre de Alambre: 23 m
204	2.162,62	Hdros. de Manuel Garcia de Celis							
205	219,44	Hdros. de Esperanza Cayón Fernández							
206	72,17	Matilde de Celis Pereda							Cierre de Alambre: 45 m
207	574,26	Esteban Celis Fernández	72109300E						Cierre de Alambre: 100 m
208	139,41	Eulalia Ruiz Sota							Cierre de Alambre: 30 m
209	12,51	No identificado en el catastro							Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 15 m
210	2.065,53	Emiliano González Gutierrez							Cierre de Alambre: 85 m
211	1.919,28	Federico Mencia Lomaur							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 55 m
212	137,08	Aurelio López Mencia	13945573Y						Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 25 m
213	1.706,81	Aurelio López Mencia	13945573Y						Cierre de Alambre: 35 m
214	2.016,47	J. Ramón Garcia Herrero	72120494S						Cierre de Alambre: 30 m
215	2.568,61	Manuel Cecin Ruiz							Cierre de losas de piedra de 1x0,10 m: 87 m
217	1.151,46	M. Josefa Cecin Ruiz							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 170 m
218	1.424,27	J. Ramón Garcia Herrero	72120494S						Cierre de Alambre: 107 m
219	514,04	Mª Rosa Rodríguez Garcia							Cierre de Alambre: 55 m
220	267,87	Jose Luis Sobaler Gutierrez							Cierre de Alambre: 27 m
221	681,01	Junta Vecinal de Paracuelles							Cierre de Alambre: 66 m
222	558,30	Gregoria Cuesta Sobaler							Cierre de Alambre: 77 m
224	79,77	Albina Millán Fernández	72109737E						Cierre de Alambre: 9 m
225	815,80	Petra Sobaler Barrio y 1 Hno.							Cierre de Alambre: 90 m
226	965,65	Elias Argüeso Garcia	13967458H						
227	499,00	Junta Vecinal de Espinilla							
228	451,00	Elias Argüeso Garcia	13967458H						
229	816,75	Brigida Garcia Fernández							Cierre de Alambre: 95 m
230	264,37	Brigida Garcia Fernández							Cierre de Alambre: 35 m
231	434,54	Ministerio del Interior-Guardia Civil		Espinilla	Espinilla	Cantabria	39211		
232	643,96	Nicanor Gutierrez Lozano		Soto	Soto	Cantabria	39211		Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 120 m
233	590,65	Esteban Celis Fernández							
234	179,17	Francisco de la Puente Fernández							
236	632,83	No identificado en el catastro							
237	338,55	Carmen Garcia Nuñez y 1 más							Cierre de piedra cogida de 2x0,45 m: 90 m
238	538,62	Regino Mateo Celis		C/ Castelar nº 3	Santander	Cantabria	39004		Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 40 m
239	47,50	Fortunato Barrio Garcia	13975883W	C/ J. Jose Pérez del Molino nº 14	Santander	Cantabria	39006		
240	16,26	J. Antonio Pérez Gutierrez	13944102F	Avda. Naval nº 6					Cierre de Bloques: 12 m
241	43,70	Francisco Puente Alonso		C/ Asturias nº 2					Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 39 m
242	537,95	Hdros. de Fernando Rodriguez Pérez							Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 40 m
243	2.121,05	Hdros. de Manuel Garcia de Celis							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 110 m
250	1.607,13	Hdros. de Manuel Garcia de Celis							Cierre de Alambre: 75 m
251	1.953,55	Hdros. de Fernando Rodriguez Pérez							Cierre de Alambre: 130 m
252	1.040,26	Junta Vecinal de Espinilla							
253	125,93	Tomás Setien Rabago y Hn.							
254	446,90	Jose Luis Landecho Petrement							Cierre de pinos: 55 m
255	1.525,66	Junta Vecinal de Espinilla							
256	660,84	Rosa Garcia Gutierrez							
257	557,00	Jose Luis Landecho Petrement							Cierre de pinos: 50 m
258	185,58	Rosa Garcia Gutierrez							
259	81,65	Santos Fernández Cadelo							Cierre de Alambre: 8 m
260	498,25	Hdros. de Fernando Rodriguez Pérez							Cierre de Alambre: 40 m
261	235,26	Obras Públicas							
262	168,62	Matilde de Celis Pereda							Cierre de Alambre: 20 m
263	332,21	Hdros. de Manuel Coira Sainz							Cierre de Alambre: 38 m
264	395,20	Gregoria Cuesta Sobaler							Cierre de Alambre: 65 m
265	238,17	Encarnación Navamuel Gutierrez							Cierre de Alambre: 35 m
266	136,60	Petra Sobaler Barrio							Cierre de Alambre: 15 m
267	233,45	Hdros. de Sofia Mantilla González							Cierre de Alambre: 30 m
268	282,26	Hdros. de Manuel Garcia de Celis							Cierre de Alambre: 35 m
269	304,23	Hdros. de Angel Carrera Pereda							Cierre de Alambre: 38 m
270	205,73	Hdros. de Antonia Corral Navamuel							Cierre de Alambre: 29 m
271	794,26	María Navamuel Rodriguez							Cierre de Alambre: 100 m
273	170,69	Encarnación Navamuel Gutierrez							Cierre de Alambre: 25 m
274	108,45	Hdros. de José Gutierrez López							Cierre de Alambre: 18 m
275	97,51	Petra Sobaler Barrio							Cierre de Alambre: 18 m
276	347,85	Mª Eugenia Rabago Martínez							Cierre de Alambre: 85 m
277	242,78	Mª Eugenia Rabago Martínez							
278	564,70	Mª Eugenia Rabago Martínez							
279	74,25	Emilia Pérez Fernández							
280	974,84	Hdros. de Manuel Garcia de Celis							
281	31,17	Mª Eugenia Rabago Martínez							
282	43,56	Mª Eugenia Rabago Martínez							
283	137,66	Ines Ruiz Castañeda							



TERMINO MUNICIPAL DE CAMPOO DE SUSO

n° finca	m2 a expropiar	nombre propietario	DNI/NIF	calle	localidad	provincia	cód. postal	telefono	otros bienes afectados
284	119,05	Fernando Seco Garcia	13952334M						
285	147,43	Jovita y Josefa Fernández Gutierrez							
286	932,33	Ezequiel Garcia Diez							Cierre de Alambre: 115 m
287	156,66	Francisco López Morante							
288	413,23	Hrdos. de Manuel Garcia de Celis							Cierre de Alambre: 45 m
289	1.105,35	Francisco López Gómez							
290	61,05	Francisco González de los Rios	13961436E						
291	104,35	Ermila de las Nieves							
292	576,60	Francisco Carrera Gutierrez	13908106Y						Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 90 m
293	52,10	Fernando Seco Garcia	13952334M						
294	99,43	Eulalia Navamuel Rodríguez							
295	108,40	Antonia Corral Navamuel							
296	502,40	Josefa Garcia Rodríguez							
297	596,22	Francisco Carrera Gutierrez	13908106Y						
299	466,57	José Gómez Miguel							
300	563,60	Andres Navamuel Rodríguez							
301	236,96	Andres Navamuel Rodríguez							
302	1.137,35	Jose Antonio Celis Pérez							
303	143,90	Bienvenido Garcia Alvarez y 2 más	9466716P						Cierre de pinos: 35 m
304	78,75	Bienvenido Garcia Alvarez y 2 más	9466716P						Cierre de pinos: 30 m
305	26,90	Bienvenido Garcia Alvarez y 2 más	9466716P						Cierre de pinos: 33 m
306	434,89	Junta Vecinal de Naveda							Cierre de Alambre: 120 m
307	324,10	Emiliano Garcia Garcia							
308	451,25	Luisa Guinea Tejera							
309	773,72	Nicolas Ramasco Fernández							
310	769,35	Eugenio Puente Ortega							
311	404,50	Obras Públicas							Cierre de Alambre: 110 m
312	434,26	Luz de los Rios Obregón	13684837K						Cierre de Alambre: 35 m
313	216,50	Ceferino Calderón Diez	13945507D						
314	219,75	Sagrario Seco Pérez	13977168E						
315	272,34	Marcos Gómez Calderón							
316	325,67	Mania Argueso Rodríguez							
317	1.094,86	Mercedes y Paulino Martínez Garcia							
318	382,43	Mª Angeles Rabago Martínez							
319	317,19	Jesus Martínez Garcia							Cierre de Alambre: 87 m
320	226,48	Obras Públicas							Cierre de Alambre: 75 m
321	491,36	Adolfo Castañeda Alcalde	13957367R						
322	219,74	Jovita Fernández Gutierrez							
323	622,40	Mª Dolores Fernández Pérez	72113879R						Cierre de Alambre: 47 m
324	98,94	Pedro Pérez Lemaun							Cierre de Alambre: 38 m
326	120,78	Obras Públicas							Cierre de Alambre: 37 m
327	127,16	Mercedes Fernández Mier	13867763M						
328	546,26	Mercedes Fernández Mier	13867763M						
329	576,45	Luis Manuel Galindo Merino	13587232M						Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 58 m
330	50,30	Jovita Fernández Gutierrez							Cierre de Alambre: 15 m
331	62,20	Joaquina Gutierrez Ruiz							Cierre de Alambre: 15 m
332	169,16	Hdros. de Felisa Calderón Mier							Cierre de Alambre: 35 m
333	289,44	Obras Públicas							
334	234,20	Manuel de Celis González							
336	635,66	Adolfo Castañeda Alcalde	13957367R						
338	65,20	Andres Navamuel Rodríguez							Cierre de Alambre: 10 m
339	611,81	Celestino Gómez Canduela	72114595G						Cierre de Alambre: 90 m
340	404,79	José Ruiz Buenaga							
341	733,79	Manuel de Celis González							
342	1.200,77	Junta Vecinal de Celada de Calderones							
343	1.346,55	Melchor Rabago Gutierrez	13961634J						
344	431,52	Francisco López Gómez	13952970C						Cierre de Alambre: 70 m
345	458,58	Concepción Ortega Pérez	13976682L						
346	116,95	Junta Vecinal de Celada de Calderones							
347	328,00	Valentina Barrio Martínez							
348	556,49	Obras Públicas							
349	179,62	Junta Vecinal de Celada de Calderones							
350	248,00	Fortunato Barrio Garcia	13975883W						Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 30 m
351	477,35	Obras Públicas							
353	154,54	Frigiliano Rodríguez Gutierrez							Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 20 m / Depuradora
354	117,97	Leonides Garcia Diez							
355	367,80	Pascasio Ortega Pérez	13950296Z						
356	223,07	Asociación Juvenil Nueva Juventud							
357	292,25	Asociación Juvenil Nueva Juventud							
358	226,87	Obras Públicas							
359	214,25	Valentina Barrio Martínez							
360	293,15	Felix Rabago Santiago							
361	277,11	Hdros. de José López Gutierrez							
362	381,13	Felipe Garcia Canduela	72111163E						
363	303,90	Luciano González Ahumada							Cierre de Bloques: 50 m
364	381,38	Obras Públicas							
365	116,23	Miguel Roldan Ahumada y Hno.							



TERMINO MUNICIPAL DE CAMPOO DE SUSO

nº finca	m2 a expropiar	nombre propietario	DNI/NIF	calle	localidad	provincia	cód. postal	telefono	otros bienes afectados
366	1.186,36	Miguel Roldan Ahumada y Hno.							
367	1.031,92	Obras Públicas							
368	1.462,15	Junta Vecinal de Celada de Calderones							
369	649,77	Junta Vecinal de Celada de Calderones							
370	1.626,50	Junta Vecinal de Villar							
371	3.123,07	Junta Vecinal de Villar							
372	1.581,55	Julio Ceballos López							Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 86 m
373	752,40	Luis Ruiz Diez							Cierre de piedra cogida de 1x0,45 m: 38 m
374	397,85	Junta Vecinal de Villar							
375	666,57	Liboria Ortega Pérez							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 35 m
376	621,23	Aurelio Gutiérrez Diez	13957995P						Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 30 m
377	438,55	Manuel Garcia Diaz							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 24 m
378	665,62	Dolores Pérez Fernández	13869337						Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 30 m
379	1.047,09	Mª Dolores Ahumada Diez	13651171G						Cierre de Alambre: 48 m
380	963,06	Francisco Gutierrez Pérez		Villar	Villar	Cantabria	39210		Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 105 m
381	98,78	Jesús Vizcaino Ruiz	14169312R	Villar	Villar	Cantabria	39210		
382	468,46	Julio Ceballos López							Cierre de Alambre: 42 m
383	488,76	Pedro Pérez Lemaun Garcia y 2 más							
384	101,88	Emilio Jose Sendino Gutierrez	72110321P						
385	499,46	Jose Luis Garcia Ramos	17086658G						
386	557,54	Emilio Jose Sendino Gutierrez	72110321P						
387	321,57	Antonio Argüeso Rodriguez							Cierre de Alambre: 22 m
388	248,84	Obras Públicas							Cierre de Alambre: 30 m
389	1.312,78	Emilio Jose Sendino Gutierrez	72110321P						
390	231,72	Celestino Gómez Canduela							Cierre de Alambre: 22 m
391	605,05	Concepción Ortega Pérez	13976682L						Cierre de Alambre: 70 m
392	73,82	Concepción Ortega Pérez	13976682L						Cierre de Alambre: 10 m
393	93,07	Emilio Garcia Canduela	13869531W						Cierre de Alambre: 13 m
394	91,60	Francisco Gutierrez Pérez	13956531Q						Cierre de Alambre: 14 m
395	161,89	Rafael Diez Diez							Cierre de Alambre: 20 m
396	231,75	Carlos Serrano							Cierre de piedra y tela metálica: 30 m
397	138,22	Junta Vecinal de Villar							
398	62,95	Bonifacio Rodriguez Santiago y 1 Hna.							
399	22,40	Hdros. de Emiliano Diez Mier							
400	20,38	Emilio Garcia Diaz	72119035M						
401	164,43	Emiliaa Pérez Fernández							
402	189,19	Victoriana Martinez Garcia	13977801B		Bilbao				Cierre de Alambre: 18 m
403	182,97	Hdros. de Donato Garcia Mantilla							Cierre de Alambre: 15 m
404	45,23	Julio Ceballos López							
405	34,54	Hdros. de Demetrio Diez Fernández							
407	365,24	Obras Públicas							Cierre de Alambre: 32 m
408	628,74	Julio Ceballos López							Cierre de Alambre: 45 m
410	230,18	Julio Ceballos López							Cierre de Alambre: 20 m
411	173,55	Julio Ceballos López							Cierre de Alambre: 20 m
412	132,55	Julio Ceballos López							Cierre de Alambre: 23 m
413	223,90	Obras Públicas							
414	219,13	Hdros. de Catalina González Rios							
415	605,91	Carlos Pérez Fernández							
418	445,04	Pilar Mier Fernández							
419	441,40	Hdros. de Marcelina Rojo Obeso							
420	519,66	Gonzalo Obregón Gutierrez							
421	417,49	Celestino Gómez Calderón							
422	839,52	Paulino Diez Varona	13976680V						
423	465,76	Mª Jesús Rodríguez Argüeso	20234480T						
424	45,70	Julio Ceballos López							
425	15,30	Hdros. de Pilar Mier Fernández							
429	307,44	Obras Públicas							
430	420,26	Jesús Ruiz Diaz							
431	855,10	Junta Vecinal de Villar							
432	2.809,92	Junta Vecinal de Villar							
433	3.175,49	Junta Vecinal de Hoz de Abiada							
434	5.038,50	Marcelino Rabago Martín							
436	744,59	Alfredo Cayón Fernández							Cierre de mamposteria con verjas: 60 m
437	22,85	Isidoro Cayón Villa	72110841E						
438	566,35	Lorenzo Celis Garcia	13944614J						Cierre de mamposteria con verjas: 15 m
439	8.083,45	Emiliano Rodriguez Pérez							
440	625,60	Valeriano Simón Diaz							Cierre de Alambre: 90 m
441	2.576,00	Junta Vecinal de La Lomba							
446	649,67	Junta Vecinal de La Lomba							
448	434,24	Valeriano Simón Diaz							
449	423,73	Paciencia Rabago Bustamante							Cierre de Alambre: 65 m
450	807,29	Paciencia Rabago Bustamante							Cierre de Alambre: 60 m
451	822,29	Obras Públicas							
452	456,23	Carlos López Rodríguez							
453	280,58	Miguel Luis Frechilla							
454	574,95	David Cayón Martinez	13956227B						
455	219,25	Aurelio Gutierrez Diez	13957995P						Cierre de madera: 30 m



TERMINO MUNICIPAL DE CAMPOO DE SUSO

nº finca	m2 a expropiar	nombre propietario	DNI/NIF	calle	localidad	provincia	cód. postal	telefono	otros bienes afectados
456	57,50	Carlos López Rodríguez							Cierre de madera: 14 m
457	817,85	Andres Fernández Mier	13967373W						
458	278,15	Pedro Rodríguez del Hoyo							
459	280,45	Luisa Luis Frechilla							
460	117,45	José Moreno Hueso							Cierre de tela metálica de 2 m. de alto: 12 m
461	843,00	Pilar Diez Valle	13975587M						Cierre de Alambre: 34 m
462	86,86	Manuel Morante Cos							Cierre de Alambre: 40 m
463	622,40	Concepción García Pérez							Cierre de Alambre: 30 m
464	560,11	Hdros. de Fernando Rodríguez Pérez							Cierre de Alambre: 30 m
465	1.225,20	Concepción García Pérez							Cierre de Alambre: 50 m
466	331,00	Marcelino Rabago Martín							Cierre de Alambre: 40 m
467	1.291,25	Marcelino Rabago Martín							Cierre de Alambre: 27 m
468	1.740,34	Severiano Rabago Bustamante							
469	247,95	Valeriano Simón Díaz							
470	53,22	Santos Cayón Fernández	13954012G						
471	1.285,22	Josefa Diez Rodríguez							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 50 m
472	576,52	Maria González Rios							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 60 m
473	164,00	Antonino Diez López							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 15 m
475	159,86	Rafael Simón Gutiérrez		La Lomba	La Lomba	Cantabria	39210		Cierre de piedra cogida de 2x0,45 m: 40 m
476	50,87	Antonio Casares Hueso							
477	181,67	José García Rodríguez							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 15 m
478	106,03	Julian Gutierrez del Rio							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 10 m
479	201,80	José Gutiérrez Hidalgo							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 20 m
480	88,85	Gonzalo López Gutierrez	13867810Y						Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 8 m
482	1.050,57	Aurelia Pérez Mier y 2 Hnos.	13968250M						Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 90 m
483	246,46	Tomás Seco Garcia							Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 25 m
484	178,55	José Fernández Rodríguez	13955140M						Cierre de piedra suelta de 1x0,45 m: 25 m
485	72,83	Jesusa Gutierrez Pérez							Cierre de Alambre: 20 m
487	211,16	Paciencia Rabago Bustamante							Cierre de Alambre: 60 m
488	28,00	Julia Mier Carrino							Cierre de Alambre: 20 m
491	36,00	Valeriano Simón Díaz							Cierre de Alambre: 30 m
496	267,42	Julian Gutierrez del Rio							
497	164,08	Sagrario Pérez Gutierrez							
498	136,12	Julian Gutierrez del Rio							
499	43,29	Sagrario Pérez Gutierrez							
500	114,26	Antonio Diez Diez	13976411R						
505	738,30	Basilio Garcia Fernández							Cierre de Alambre: 110 m
506	207,86	Aurelio López Mencia							Cierre de bloques de 2 m. de alto: 40 m
507	6,82	Isabel Gómez Pérez	13961961H						
1001	298,92	No identificada en el catastro							
1002	100,00	No identificada en el catastro							
1003	542,70	No identificada en el catastro							
1005	852,00	No identificada en el catastro							
1006	572,89	No identificada en el catastro							
1007	58,55	No identificada en el catastro							
1008	24,55	Desconocido							
1009	149,10	No identificada en el catastro							
1010	453,20	No identificada en el catastro							
1011	34,54	Emilio Jose Sendino Gutierrez							
1012	340,30	No identificada en el catastro							
1013	198,34	No identificada en el catastro							
1014	557,02	No identificada en el catastro							
1015	1.002,15	No identificada en el catastro							
1016	581,30	No identificada en el catastro							
1018	2.526,80	No identificada en el catastro							
1019	60,05	No identificada en el catastro							
1020	953,32	No identificada en el catastro							

99/49632

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*ORDEN de 1 de febrero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan becas destinadas a impulsar el plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres durante el año 1999.*

La Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de la Mujer como órgano de apoyo y coordinación en temas de Igualdad de Oportunidades desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas de la mujer en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

**DISPONGO**

Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

La presente Orden tiene por objeto convocar 4 becas de formación y colaboración con la Dirección General de

la Mujer de la Consejería de Presidencia destinadas a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias del Plan de Igualdad de Oportunidades así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas de la mujer.

Las becas se podrán realizar tanto en las dependencias de la Dirección General de la Mujer en Cantabria como incluyendo algún período de formación en otras dependencias autonómicas destinadas a la mujer.

Horario de los trabajos: El que determine la Dirección General de la Mujer.

Las citadas becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 02.8.1265.483 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1999.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas residentes en Cantabria que reúnan los siguientes requisitos:



a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de diplomado en Trabajo Social y Experto en Igualdad de Oportunidades, de licenciado en Derecho y Experto en Igualdad de Oportunidades y de Licenciado en Ciencias de la Información.

c) Haber realizado estudios de postgrado o especialización sobre temas de la mujer.

#### Artículo 3.- Solicitud y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las solicitudes se presentarán, según modelo que figura como anexo I en esta Orden, dirigidas al excelentísimo señor consejero de Presidencia, en el Registro General (calle Casimiro Sainz, 4), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/1997 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Gobierno de Cantabria.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Documentación acreditativa de ser residente en Cantabria.

c) Certificación académica de la titulación requerida.

d) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado ni disfrutar de otra beca.

e) Currículum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y justificados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

La Dirección General de la Mujer, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido este plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

#### Artículo 4.- Dotación.

El importe íntegro de cada beca será como máximo de 900.000 pesetas brutas, que se percibirán en pagos parciales con una periodicidad mensual. Al expediente de pago se acompañará informe favorable de la Directora General de la Mujer.

#### Artículo 5.- Duración.

Las becas tendrán una duración hasta el 31 de diciembre de 1999. La incorporación se producirá el día que se determine por la Dirección General de la Mujer.

#### Artículo 6.- Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión de Selección presidida por la directora general de la Mujer, un letrado de la Dirección Jurídica y un funcionario de la Dirección General de la Mujer.

Si la Comisión lo estimare conveniente podrá realizar una entrevista personal a aquellos solicitantes que tuvieran mayor valoración a la vista de los méritos alegados con el fin de establecer el orden definitivo.

#### Artículo 7.- Criterios de evaluación.

a) Formación específica en temas relacionados con la Igualdad de Oportunidades, 40%.

b) Formación específica en temas relacionados con la mujer, 40%.

c) Titulación académica y currículum vitae del solicitante, 20%.

#### Artículo 8.- Resolución.

La citada Comisión en el plazo de veinte días, contados a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, elevará al Consejero de Presidencia para su Resolución, la correspondiente propuesta.

La Resolución, que será publicada en los tablones del Gobierno de Cantabria (calle Casimiro Sainz), se notificará a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes. La incorporación a su destino se producirá el día que se señale en la correspondiente notificación, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada. La Consejería de Presidencia podrá anular en cualquier momento alguna de las becas, cuando a su juicio, existan motivos para ello.

#### Artículo 9.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

#### Artículo 10.- Cometidos de los becarios.

Serán cometidos de los becarios:

- La colaboración en los trabajos que desarrolla la Dirección General de la Mujer.

- La colaboración de los estudios e informes que se les encomienden.

- La preparación de documentación y de dossiers sobre temas específicos.

- La colaboración en las labores de información al ciudadano.

#### Artículo 11.- Obligaciones de los becarios.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 60 de la Ley de Presupuestos, son obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) La aceptación de los horarios de trabajo y normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria.

El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la directora general de la Mujer, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen y en las dependencias que en cada caso se determine conforme lo indicado en la base primera.

El incumplimiento del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe de la directora general de la Mujer y sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario se hará entrega a la Dirección General de la Mujer de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe de la directora general de la Mujer. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

#### Artículo 12.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma,



ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual. La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la seguridad social.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1999.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de febrero de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

#### ANEXO

Don ..., natural de ..., provincia ..., fecha de nacimiento ..., teléfono ..., número de identificación fiscal (NIF) ...

Domicilio:

Calle ..., número ..., localidad ..., CP ..., provincia ...

SOLICITA la concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Igualdad de Oportunidades.

#### DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- 1.- Fotocopia del DNI.
- 2.- Documentación acreditativa de ser residente en la Comunidad de Cantabria.
- 3.- Fotocopia compulsada de certificación académica del título requerido.
- 4.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna.
- 5.- Currículum vitae.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander, ... de ... de 1999

99/60168

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Oficina Regional de Recaudación

#### EDICTO

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria, Hago saber: Que intentada la notificación por dos veces a los interesados y contribuyentes que se relacionan en el anexo y no habiéndose podido realizar, en virtud

de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes lo siguiente:

#### Liquidación de recargo y providencia de apremio

«De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20% de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.»

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, se podrán interponer los siguientes:

#### Recursos

De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero del Gobierno de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### Lugar y forma de pago

En la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria, calle Hernán Cortés, número 9-4.<sup>a</sup> planta, de Santander, en metálico o cheque conformado.

#### Plazos de ingreso

Las notificaciones mediante edicto publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes tendrán de plazo hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

#### Aplazamiento de pago

Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al señor tesorero del Gobierno de Cantabria.

#### Liquidación de intereses de demora

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que



medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

#### Costas del procedimiento

Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander, 11 de febrero de 1999.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

#### ANEXO QUE SE CITA

DEUDOR: BOLADO TRANSPORTE EUROPEO, S. L.  
NIF: B39364862.  
DOMICILIO: Ciudad del Transporte, naves 3 y 4, Santander.  
CONCEPTO: MULTA D. G. DE TRABAJO.  
IMPORTE: 150.000 pesetas.  
AÑO: 1998. NÚM. CERTIF. 231/98.  
DEUDOR: CAGIGAS CASTAÑERA, RAMÓN.  
NIF: 37.200.424V.  
DOMICILIO: Avda. Bilbao, 95-2.º, Santander.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES,  
IMPORTE: 26.754 pesetas (sólo apremio).  
AÑO: 1994. NÚM. CERTIF. 73/95.  
DEUDOR: CONSCANT, S. L.  
NIF: B39222229.  
DOMICILIO: B.º La Torre, 212 bajo Santander.  
CONCEPTO: SANCIÓN LABORAL.  
IMPORTE: 50.000 pesetas.  
AÑO: 1997. NÚM. CERTIF. 881/97.  
DEUDOR: COTERILLO POLANCO, MARCELINO.  
NIF: 72012005V.  
DOMICILIO: Campogiro, 1, Santander.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
IMPORTE: 116.986 pesetas.  
AÑO: 1997. NÚM. CERTIF. 707/98.  
DEUDOR: COTERILLO POLANCO, MARCELINO.  
NIF: 72012005V.  
DOMICILIO: Vargas, 57 Santander.  
CONCEPTO: IAE.  
IMPORTE: 37.786 pesetas.  
AÑO: 1995.  
DEUDOR: COTERILLO POLANCO, MARCELINO.  
NIF: 72012005V  
DOMICILIO: Camilo Alonso Vega, 32, Santander.  
CONCEPTO: IAE.  
IMPORTE: 60.054 pesetas.  
AÑO: 1996.  
DEUDOR: ENCOFRADOS LAGUERA, S. L.  
NIF: B39312772.  
DOMICILIO: Calle Eduardo García, 24, Santander.  
CONCEPTO: SANCIÓN LABORAL.  
IMPORTE: 251.000 pesetas.  
AÑO: 1998. NÚM. CERTIF. 239/98.  
DEUDOR: GALLEGOS RODRÍGUEZ, SALVADOR.  
NIF: 13721992P.  
DOMICILIO: Calle Convento, 10, Santander.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
IMPORTE: 31.833 pesetas.  
AÑO: 1993. NÚM. CERTIF. 218/94.  
DEUDOR: GALLEGOS RODRÍGUEZ, SALVADOR.  
NIF: 13721992P.  
DOMICILIO: Calle Convento, 10, Santander.

CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
IMPORTE: 35.541 pesetas.  
AÑO: 1994. NÚM. CERTIF. 959/95.  
DEUDOR: GALLEGOS RODRÍGUEZ, SALVADOR.  
NIF: 13721992P.  
DOMICILIO: Calle Convento, 10, Santander.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
IMPORTE: 39.249 pesetas.  
AÑO: 1995. NÚM. CERTIF. 664/97.  
DEUDOR: IBERTRATE, S. L., E. T. T.  
NIF: B39365473.  
DOMICILIO: Plaza Numancia, 7-E izda., Santander.  
CONCEPTO: SANCIÓN LABORAL.  
IMPORTE: 200.000 pesetas.  
AÑO: 1998. NÚM. CERTIF. 140/98.  
DEUDOR: INMOBILIARIA SERDICASA, S. A.  
NIF: A39051610.  
DOMICILIO: Miguel Artigas, 6-1.º, Santander.  
CONCEPTO: ACTOS JURÍDICOS.  
IMPORTE: 202.915 pesetas.  
AÑO: 1996. NÚM. CERTIF.: 567/98.  
DEUDOR: INMOBILIARIA SERDICASA, S. A.  
NIF: A39051610.  
DOMICILIO: Miguel Artigas, 6-1.º, Santander.  
CONCEPTO: ACTOS JURÍDICOS.  
IMPORTE: 202.915 pesetas.  
AÑO: 1996. NÚM. CERTIF.: 566/98.  
DEUDOR: PAREDES DÁVILA, S. L.  
NIF: B33680067.  
DOMICILIO: Calle San Roque, 21, de Herrera (Camargo).  
CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
IMPORTE: 96.413 pesetas.  
AÑO: 1997. NÚM. CERTIF.: 686/97.  
DEUDOR: PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS LARO.  
NIF: F39359286.  
DOMICILIO: B.º Mijares, 141, de Escobedo (Camargo).  
CONCEPTO: SANCIÓN LABORAL.  
IMPORTE: 501.000 pesetas.  
AÑO 1997. NÚM. CERTIF. 877/97.  
DEUDOR: PROMOTORA CÁNTABRA CISTEL, S. A.  
NIF: A39040562.  
DOMICILIO: Calle Cádiz, 10 Esc. Ent., Santander.  
CONCEPTO: ACTOS JURÍDICOS.  
IMPORTE: 431.911 pesetas.  
AÑO: 1997. NÚM. CERTIF. 287/98.  
DEUDOR: RRAPE CANTABRIA, S. L.  
NIF: B39371992.  
DOMICILIO: Calle Alonso, 12 bajo, Santander.  
CONCEPTO: SANCIÓN LABORAL.  
IMPORTE: 501.000 pesetas.  
AÑO: 1998. NÚM. CERTIF.: 336/98.  
DEUDOR: SAIZ ORTIZ, JOSÉ ROBERTO.  
NIF: 72040846Q.  
DOMICILIO: Fco. Cubría, 1-2.º A, Santander.  
CONCEPTO: SUCESIONES.  
IMPORTE: 1.121.548 pesetas.  
AÑO: 1997. NÚM. CERTIF. 534/98.  
DEUDOR: SAÑUDO VALLEJO, JOSÉ LUIS.  
NIF: 13673691.  
DOMICILIO: Avda. Cardenal Herrera Oria, 61-7.º C, Santander.  
CONCEPTO: VIVIENDA.  
IMPORTE: 79.004 pesetas.  
AÑO: 1994. NÚM. CERTIF. 1161/94.  
DEUDOR: VEGA VARELA, VICENTE.  
NIF: 13740000F.  
DOMICILIO: Calle Juan XXIII, 5-1.º C, Santander.  
CONCEPTO: VIVIENDA.  
IMPORTE: 373.611 pesetas.  
AÑO: 1998. NÚM. CERTIF. 786/98.  
Santander, 11 de febrero de 1999.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Dirección General de Hacienda****Oficina Regional de Recaudación***Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación de Tributos del Gobierno de Cantabria,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes.

Deudor: Don Antonio Herrero Ibáñez.

DNI: 13679504.

Concepto: Donaciones.

Entidad bancaria: «Banco Mapfre».

Cuenta embargada: 4020000551.

Importe embargado: 6.382 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingreso señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación, y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 11 de febrero de 1999.—El jefe de la Oficina Regional, José Antonio Gómez Aldasoro.

99/62376

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Dirección General de Hacienda****Oficina Regional de Recaudación***Notificación de embargo de bienes inmuebles por desconocido paradero*

En el expediente administrativo de apremio número 109/99 que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, a la sociedad deudora «Inversiones Vergel, Sociedad Limitada», con NIF B-39324017 y con domicilio en avenida Valdecilla, 16, Santander, se ha dictado la siguiente,

Diligencia: Tramitándose en esta Oficina Regional de Recaudación en la Zona de Santander, expediente administrativo de apremio a la sociedad deudora antes mencionada, y por haber sido infructuosos los intentos de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles en el domicilio fiscal por encontrarse en ignorado paradero la sociedad deudora a la Hacienda Regional de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se procede a la notificación de esta diligencia en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Declaro embargados los bienes pertenecientes a la sociedad deudora, que a continuación se describen:

**Fincas**

- Una treintava parte indivisa de la finca número 81.996, folio 037 del libro 1042.

- Una treintava parte indivisa de la finca número 81.988, folio 029 del libro 1042.

- Una treintava parte indivisa de la finca número 81.956, folio 222 del libro 1.039.

- La parte que le corresponda de la finca 81.934, folio 200 del libro 1.039.

- La parte que le corresponda de la finca 81.932, folio 198 del libro 1.039.

- La parte que le corresponda de la finca 81.930, folio 196 del libro 1.039.

- La parte que le corresponda de la finca 81.912, folio 178 del libro 1.039.

- La parte que le corresponda de la finca 81.910, folio 176 del libro 1.039.

- La parte que le corresponda de la finca 81.908, folio 174 del libro 1.039.

- La parte que le corresponda de la finca 81.906, folio 172 del libro 1.039.

- La parte que le corresponda de la finca 81.874, folio 140 del libro 1.039.

- La parte que le corresponda de la finca 81.876, folio 142 del libro 1.039.

- La parte que le corresponda de la finca 81.872, folio 138 del libro 1.039.

- La parte que le corresponda de la finca 81.870, folio 136 del libro 1.039.

- La parte que le corresponda de la finca 81.868, folio 134 del libro 1.039.

Figuran inscritas en el Registro Uno de Santander.

La sociedad deudora aparece como propietaria de los bienes descritos.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de quinientas cuatro mil seiscientos dieciocho (504.618) pesetas, por el concepto de transmisiones patrimoniales.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Número Uno a favor del Gobierno de Cantabria,

Y para que sirva de notificación a la sociedad deudora «Inversiones Vergel, S. L.» con NIF B-39324017 y con último domicilio conocido en avenida Valdecilla, 16, Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado, se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero del Gobierno de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa ante el TEAR en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el citado «Boletín», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 15 de enero de 1999.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

99/62380

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio***Declaración de impacto ambiental*

Proyecto: Planta de tratamiento de residuos industriales.

Promotor: «Damave, S. L.».

Ubicación: Praves (Hazas de Cesto).

El Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en el anexo I del citado Decreto.



Conforme al artículo 20 del Decreto 50/91 de Evaluación de Impacto Ambiental, se remitió con fecha 8 de julio de 1997, a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la memoria-resumen del proyecto de actividad para iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, inició con fecha 1 de agosto de 1997, un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el Impacto Ambiental del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una planta industrial para el tratamiento de los residuos que se pueden derivar de los procesos industriales normales, así como, del tratamiento de lodos sépticos, a desarrollar en Praves (Hazas de Cesto) (anexo I).

Con fecha 8 de octubre de 1997 y en virtud del artículo 21 del Decreto 50/91, el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial dio traslado al titular del proyecto de las respuestas recibidas. Añadiéndose, con fecha 20 de octubre, la contestación del Instituto Tecnológico Geominero de España, y con fecha 6 de noviembre la contestación recibida de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

Un resumen significativo de las respuestas recibidas se recoge en el anexo II.

Con fecha 23 de febrero de 1998, el promotor del proyecto hace entrega del estudio de Impacto Ambiental al Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, dicho estudio satisface los requerimientos expuestos en los artículos 9 al 14 del decreto 50/91.

Un resumen del estudio de Impacto Ambiental se recoge en el anexo III.

Con fecha 28 de abril de 1998, se inicia el periodo de exposición pública del estudio de Impacto Ambiental, apareciendo notificado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 84.

No se recibió alegación alguna durante el periodo de información pública (anexo IV).

Con fecha 7 de julio de 1998, a instancias del Servicio de Control de la Contaminación y Calidad de las Aguas, el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial solicita al promotor, en virtud del artículo 25 del Decreto 50/91, el aporte de documentación adicional, referente al tipo de residuos a gestionar, así como a la composición de los residuos a la salida del último tratamiento.

Con fecha 20 de agosto de 1998, el promotor envía al Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial la documentación requerida.

Con fecha 7 de octubre de 1998, el Servicio de Medio Ambiente trasmite la documentación la autoridad sustantiva, recibiendo informe favorable el 14 de octubre de 1998.

Examinada la documentación presentada por el promotor, y de conformidad con el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, ésta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, formula la declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Planta de tratamiento de residuos industriales» a ubicar en Praves (Hazas de Cesto), cuyo promotor es «Damave, S.L.», resolviendo lo siguiente:

A los solos efectos ambientales, visto el informe del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se dicta la siguiente declaración de Impacto Ambiental denegatoria, en base a las siguientes consideraciones:

El tipo de instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos como las que se pretende, deben ubicarse en suelos de uso industrial o en polígonos industriales preexistentes, objeto de estimación de impacto ambiental positiva.

Santander, 22 de diciembre de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

## ANEXO I

### Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la construcción de una planta industrial para el tratamiento de los residuos que se pueden derivar de los procesos industriales normales, así como del tratamiento de lodos sépticos. Las líneas de tratamiento que se llevarán a cabo en la futura planta son:

1. Tratamiento de lodos industriales y sépticos.
2. Tratamiento de hidrocarburos y taladrinas.
3. Tratamiento de ácidos, álcalis, cromo y baños de cianuro.
4. Centro de transferencia.
5. Depuración biológica.

Los tratamientos que se pretenden realizar en la planta tienen como objetivo dar a aquellos residuos, en los que técnica y económicamente sea factible, un tratamiento que los convierta en reutilizables (hidrocarburos y lodos orgánicos), procesar los residuos cuya única posibilidad de anulación sea depositarlos en un vertedero controlado, o bien canalizar los productos que no tengan cabida en las líneas de tratamiento previstas a otras plantas que dispongan de un tratamiento adecuado.

Convertir desechos industriales en materia prima, gestionándolos y recuperando los productos susceptibles de recuperar y eliminando de la mejor manera posible aquellos que son totalmente irrecuperables.

La calificación actual del suelo es agrícola genérico.

Limita al Norte con terrenos del Ayuntamiento. Meruelo (planta R. S. U.), al Sur y al Este con terrenos libres de edificaciones y al Oeste con carretera de conexión N-634-San Miguel de Meruelo a través de Jesús del Monte.

Se dispone de 20.000 m<sup>2</sup> de terreno aproximadamente, de los cuáles 3.500 m<sup>2</sup> son destinados a la planta propiamente dicha, y los restantes 16.500 metros destinados a viales, oficina depuradora y zonas libres de edificaciones, que se mantendrán como zona verde con fuerte plantación arbórea.

La planta se edificará paralela a la carretera comarcal y a una distancia de 95 metros de la misma para evitar un mayor impacto visual.

Los viales interiores dispondrán de una pendiente perpendicular a su eje del 2%, a ambos lados con el fin de conducir las aguas de lluvia y limpieza de planta hasta los sumideros generales, para posteriormente dirigir éstas aguas a las plataformas de recepción de lodos y su envío a tratamiento en la depuradora de la planta.

Los pabellones serán cerrados y abiertos, en hormigón armado, con pilares de 8 metros de altura.

El generador de vapor estará dispuesto en un habitáculo a base de muros de hormigón y cubierta ligera.

El saneamiento comprenderá:

-Redes pluviales y sanitarias: Se envían a tratamiento y posterior filtrado en el terreno.

-Pluviales planta: Se envían, junto con el agua acumulada en los cubetos de seguridad, a los fosos de homogeneización de lodos para someterlos al proceso industrial antes de proceder a su depuración y vertido a los pozos acumuladores y reguladores de agua tratada.

Aguas industriales: Cuatro redes independientes con sus correspondientes arquetas. Cada línea de tratamiento contará con su red de saneamiento, con el fin de poder controlar con mayor facilidad la calidad de cada efluente antes de su vertido en la depuradora. Los efluentes procedentes de la línea de cianuros y el procedente de la línea de lodos, irán directamente a la depuradora para su tratamiento biológico, mientras que el efluente procedente de la línea de hidrocarburos, antes de entrar en la depuradora, pasará por una arqueta separadora de grasas con el fin de eliminar cualquier resto de hidrocarburo antes de proceder a su depuración.

El efluente salino, procedente de la línea de ácidos, será almacenado en un depósito de 100 m<sup>3</sup> para su posterior traslado en contenedores.



### Línea de lodos

Los lodos y aguas industriales van a tener una composición variable, dependiendo del origen del residuo, con un contenido bastante elevado en sólidos, tales como: palos, telas, y otros de menor granulometría, tornillos, virutas metálicas, etc.

El origen de estos lodos, principalmente:

1. Circuitos de refrigeración con agua.
2. Aguas y lodos de terrazas industriales.
3. Residuos acuosos de limpiezas de suelos.
4. Fangos de la industria alimentaria y fangos de pilotaje.

Por ello, los componentes principales deberán ser:

1. Silicatos.
2. Carbonatos.
3. Materia orgánica.
4. Pequeñas cantidades de aceites y grasas.

Las operaciones consistirán en:

Desbaste, mediante reja autolimpiable. Los sólidos extraídos serán evacuados a vertedero controlado.

Homogeneización, en depósito de 220 m<sup>3</sup>.

Tratamiento: Coagulación-floculación.

Filtro-prensa: Tratamiento de residuos procedentes del filtro prensa.

1. El efluente se envía a la depuradora por la red de saneamiento de aguas industriales diseñado para tal fin.

2. Las tortas de los lodos deshidratados se descargarán por medio de una tolva a una cinta transportadora que los lleva a la zona de contenedores, donde quedan acumulados para su traslado a vertederos controlados.

Cubeto de seguridad: Como medida de precaución hay un cubeta de seguridad que acoge los depósitos de almacenamiento, recogiendo goteos, fugas mayores, roturas, etc. Su capacidad mínimas de 30 m<sup>3</sup> equivalente a uno de los depósitos, quedando en caso de rotura de uno de los depósitos una guarda de 0.25 metros.

### Línea de lodos sépticos

Es prácticamente la misma que para lodos industriales diferenciándose esencialmente en la ubicación del depósito de homogeneización.

Se tratan lodos de fosas sépticas. Su composición permite el uso como abono agrícola tras deshidratación, depurándose el efluente líquido y vertido a cauce.

Las operaciones consistirán en:

Desbaste: Desbaste y tamizado que elimina gruesos (palos, telas, etc.).

Homogeneización.

Tratamiento coagulación-floculación: Se obtiene un residuo que se deshidrata y dispone en vertedero legalizado; el agua se depura y envía a colector o cauce.

Cubeto de seguridad: Como medida de precaución hay un cubeta de seguridad que acoge los depósitos de almacenamiento, recogiendo goteos, fugas mayores, roturas, etc. Su capacidad mínima es de 30 m<sup>3</sup>, equivalente a uno de los depósitos, quedando en caso de rotura de uno de los depósitos una guarda de 0.25 metros.

### Línea de hidrocarburos y taladrinas

Produce «ecocarburante».

Residuos a tratar:

1. Fuel-oil residual.
2. Gas-oil residual.
3. Aceites residuales.
4. Fluidos de corte acuoso agotados (taladrinas).

Fuel-oil v gasoil residual v aceites residuales:

1. Recepción y desbaste: produce una primera decantación.
2. Calentamiento y bombeo.
3. Almacenamiento (aplicación del reglamento de seguridad en refinerías de petróleo y parques de almacenamiento de productos petrolíferos).

4. Centrifugado: Separa sedimentos, agua y aceite. El agua de salida es vertida a una arqueta de control desde la cual y por medio de tuberías (red de saneamiento de aguas industriales), será enviada a una arqueta separadora de grasas antes de proceder a su depuración y posterior vertido a la red general de saneamiento. Los sedimentos serán cargados en contenedores para su posterior envío a un vertedero controlado.

Fluidos de corte acuoso agotados (taladrinas)

1. Recepción y desbaste.

2. Ultrafiltración: El efluente líquido es agua en un 90-95% y aceites y grasas, que va a separación de aceites y posteriormente a producción de ecocarburante. El residuo líquido se envía a depuradora biológica.

3. Cubeto de seguridad en el parque de hidrocarburos, con capacidad igual al volumen de uno de los depósitos, quedando una guarda aproximada del 30%.

Todos los cubetos de seguridad están conectados entre sí.

### Línea de ácidos y álcalis

Los ácidos y álcalis agotados son tratados por neutralización-precipitación.

Tras el proceso se obtiene un residuo sólido que se envía a vertedero controlado. El efluente líquido se depura previamente a su vertido a cauce o a colector.

La instalación cuenta igualmente con cubetos de seguridad.

### Línea de cromados

Las operaciones a realizar son:

Recepción.

Neutralización.

Tratamiento de residuos: La torta será enviada a vertedero controlado y el efluente, una vez comprobado el grado de salinidad, será conducido a un depósito receptor de agua salada o bien a la red de saneamiento para su tratamiento en la depuradora.

Las instalaciones cuentan igualmente con cubetos de seguridad.

### Baños cianurados

Las operaciones a realizar son:

Recepción.

Procesado.

Tratamientos de residuos: El efluente se envía debidamente neutralizado a la red de saneamiento de aguas industriales para su depuración.

Las instalaciones cuentan igualmente con un sistema de cubetos de seguridad.

Centro de transferencia.

Centro de almacenamiento temporal para servir a pequeños productores de residuos, a la espera de un análisis de laboratorio para decidir que hacer con dichos residuos.

Centro de transferencia nº 1: Dedicado a contenedores normalizados (bidones, contenedores, sacos, etc.) ubicados a cubierto en la zona de pabellón destinado a filtro prensa y a la línea de cianuros.

Centro de transferencia nº 2: Destinado a líquidos estará constituido por tres depósitos de 25 m<sup>3</sup> ubicados en un cubeto de seguridad con una guarda de 80 cm.

Los centros de transferencia dispondrán de los medios adecuados de manipulación, clasificación y señalización de los diferentes tipos de residuos.

### Instalaciones generales

Depuradora.

Oficinas.

Laboratorio.

Generador de vapor.

Balsa de lechada de cal y cubeto de reactivos ácidos.



Zona de contenedores.  
Zona de báscula.

*Cantidades de residuos que se preven tratar.*

Primer año: 20.900 T<sup>m</sup> (residuos inertizados 6.150 T<sup>m</sup>).  
Segundo año: 37.570 T<sup>m</sup> (residuos inertizados 110.500 T<sup>m</sup>).  
Efluentes líquidos > 10.000 m<sup>3</sup>.

ANEXO II

**Relación de las consultas efectuadas y contenido más significativo de las respuestas recibidas**

Relación de organismos e instituciones consultados.

1. Ayuntamiento de Meruelo.
2. Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA).
3. Asociación Ecologista Alcaraván.
4. Coordinadora Ecologista de Cantabria.
5. Facultad de Ciencias de la Universidad de Cantabria.
6. Cátedra de Ecología aplicada a las obras públicas (E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos).
7. Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad del Agua.
8. Confederación Hidrográfica del Norte.
9. Delegación del Gobierno en Cantabria.
10. Ayuntamiento de Hazas de Cesto.
11. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Gobierno de Cantabria).
12. Instituto Tecnológico y Geominero de España.
13. Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental.
14. Servicio de Patrimonio Cultural (Gobierno de Cantabria).
15. Dirección General de Conservación de la Naturaleza (Ministerio de Medio Ambiente).

*Respuestas recibidas*

Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad del Agua.

Informa favorablemente el conjunto de la documentación aportada en cuanto a los aspectos de sus competencias relacionados con el decreto 50/91.

Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental.

No se formulan recomendaciones.

Confederación Hidrográfica del Norte de España.

a) Que con carácter general se analicen todos los aspectos del Medio Ambiente Hídrico que puedan ser afectados y que son contemplados en la legislación vigente y las «Directrices del Plan Hidrológico del Norte».

b) Que se proponga en el estudio de Impacto Ambiental:

Un plan de depuración de toda la actividad industrial y humana.

Un plan de restauración de los efectos de la explotación industrial en el entorno.

Un plan de seguimiento que atenúe los efectos previsibles de la explotación industrial.

Las convenientes medidas correctoras, tanto en los trabajos previos de preparación, como en las fases de explotación y abandono.

c) Que se tenga en cuenta que la explotación industrial solicitada afecta al sistema hídrico Pas-Miera subsistema Miera, en la cabecera del arroyo Pontones, afluente del río Miera.

d) Que la explotación afecta al acuífero Alisas-Ramales.

e) Que el objetivo de calidad para las aguas superficiales es A<sub>3</sub>

f) Que la calidad de las aguas subterráneas es A<sub>1</sub>.

g) Que tanto el abastecimiento como el vertido o las obras en zona de policía necesitan de la preceptiva autorización.

Asociación Ecologista Alcaraván

a) Elaboración de estudios geológicos e hidrogeológicos dado que la ubicación elegida se sitúa en una zona con una litología posiblemente permeable.

b) Se propugna la elaboración de un Plan Integral Regional de Residuos Especiales que contemple la política de minimización de residuos, y en tanto no procedería la aprobación del proyecto.

Instituto Tecnológico y Geominero de España.

Considera que deben cumplirse los puntos que contempla el Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre.

Dirección General de Conservación de la Naturaleza (Ministerio de Medio Ambiente)

No formula ninguna objeción al proyecto presentado.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

No formula ninguna objeción al proyecto presentado.

ANEXO III

**Resumen del Estudio de Impacto Ambiental**

La parcela donde se localiza el proyecto es en Praves, término municipal de Hazas de Cesto, comprendiendo el área limitada por el triángulo formado por las carreteras locales que discurren desde San Miguel de Meruelo hasta la N-634, una pista forestal que discurre limítrofe entre los términos municipales de Hazas de Cesto y Meruelo, y una tercera pista que enlaza estas dos últimas.

*Hidrología*

El área de emplazamiento de la planta se sitúa en la zona de divisoria superficial entre las cuencas de los ríos Campiázo y Miera, principalmente en el primero. En estas circunstancias el drenaje superficial se dirigirá en su conjunto hacia el arroyo Inceras (afluente del Campiázo), alcanzando en primer lugar la zona donde se sitúa el actual vertedero de Meruelo.

Por estar en la zona superior de las cuencas y no existir cauces en las proximidades, no hay riesgo de inundaciones. La red de drenaje superficial de las aguas de escorrentía de las laderas de la zona se concentran en pequeños regueros hasta conformar el arroyo Inceras. Este tributa al arroyo Pleito y éste a su vez en el río Campiázo, cuya desembocadura se efectúa en Ajo. El arroyo Inceras es estacional y de poca longitud (2,8 km) y 3.7% de pendiente media.

La red tiene una calidad condicionada por la presencia de diversos núcleos urbanos, actividades industriales y usos agropecuarios.

*Geología y geomorfología*

El substrato rocoso, escasamente aflorante en el área y en el entorno, está compuesto por una serie alternante más o menos regular de areniscas y lutitas de edad cretácica (Albiense-Cenomaniense). Las areniscas son mayoritariamente de grano medio a fino aunque también se observan areniscas de grano grueso e incluso microconglomeráticas. Suelen ser micáceas y presentan abundantes estructuras sedimentarias (estratificaciones y laminaciones cruzadas, estructuras de carga, etc.) Las lutitas presentan colores oscuros a negros y son hojosas.

Por encima del substrato rocoso, y de forma discordante, se sitúa una capa de espesor variable de materiales englobados bajo la denominación genérica de suelos. Se trata de materiales más o menos sueltos (arcillas, limos, arenas, etc.) originados por procesos de erosión y alteración del substrato rocoso infrayacente. Estos proce-



Los suelos han conducido a la formación de suelos residuales, aluviales, coluviales, de fondo de valle, etc., extensamente representados en el área, y que no permiten aflorar al substrato rocoso más que en contados lugares (taludes en carreteras y obras recientes fundamentalmente). Es de destacar, además, que el suelo constituye el soporte de una cobertura vegetal densa y prácticamente continua que a su vez interviene en la constitución del propio suelo.

Desde el punto de vista geomorfológico, la zona está definida por una sucesión de pequeños valles y lomas de suave a moderado relieve. El área de emplazamiento de la planta se sitúa en una de éstas lomas, cuyas características morfológicas y geológicas determinan que los riesgos por inestabilidades de ladera sean inexistentes o despreciables.

#### *Hidrogeología*

El substrato rocoso sano puede calificarse de muy baja a baja permeabilidad, si bien suele ser algo más elevada cerca de la superficie que en profundidad, ya que en superficie la alteración y fracturación es frecuentemente mayor. Junto a esta zona, los tramos, bandas o sectores internos afectados por fallas y/o fracturas más importantes presentan también una permeabilidad superior a la del macizo rocoso sano adyacente.

Los suelos que recubren el macizo rocoso representan el otro tipo de formación geológica distinguida en el área. Son estos materiales sueltos, dotados de una porosidad primaria evidente, pero cuya permeabilidad puede ser notablemente diferente en función del contenido en las diversas fracciones (arcillas, limos, arenas y gravas).

De ésta forma, junto a sectores arcillosos muy poco permeables, que generan charcos y zonas de barro persistente, se encuentran lugares arenosos a través de los cuales el agua precipitada se infiltra y transmite con menos dificultad. En cualquier caso, dada la abundancia arenosa de substrato rocoso del que se deriva, cabría evaluar como de apreciable la permeabilidad del suelo, siendo en éste sentido mayor que la del macizo rocoso sano.

Sin considerar de cara a esta descripción las pérdidas por evapotranspiración o la acción de la cobertura vegetal en detalle, el agua precipitada se infiltrará o discurrirá superficialmente sobre el terreno dependiendo de las características hidrogeológicas del suelo y del grado de humedad existente en ese momento. Si el terreno es apreciablemente permeable (arenoso, por ejemplo) y no está saturado, se producirá en primera instancia una cierta infiltración en sentido descendente. Por el contrario, si el suelo es muy poco permeable (arcilloso, por ejemplo) y está, además, ya saturado por precipitaciones anteriores, no se producirá infiltración sino que el agua discurrirá superficialmente. Considerando el tipo de suelo existente en el emplazamiento, con evidente contenido arenoso (derivado del substrato rocoso), es obvio que, en términos globales, se va a producir una cierta infiltración, es decir, va a existir un cierto flujo subterráneo de agua.

De acuerdo con el comportamiento hidrogeológico detallado, por debajo del suelo existe un macizo rocoso formado por una alternancia de lutitas y areniscas de permeabilidad global limitada. En estas condiciones, el agua que se ha infiltrado en el suelo (de permeabilidad generalmente superior) se encontrará en muchos casos con una barrera hidráulica o sello relativo que impedirá que se infiltre mucho más allá del techo del macizo rocoso sano. En su lugar, el agua circulará a través del propio suelo, cerca del contacto con la roca, ya que el suelo ofrece menos resistencia a su movimiento. Este tipo de circulación, denominada hipodérmica, se efectúa por consiguiente a poca profundidad. No obstante lo anterior, y tal como se ha indicado en relación con el comportamiento hidrogeológico, existen zonas del macizo rocoso que por alteración-fracturación pueden presentar una pequeña circulación de agua subterránea. Ya que estas zonas suelen

situarse en las proximidades del techo rocoso, en el conjunto del macizo sano más profundo no se producirá circulación generalizada.

El agua que se infiltra y circula hipodérmicamente en suelo y techo rocoso se dirigirá ladera abajo de forma pseudoparalela a la superficie topográfica y a la capa de suelo. Su surgencia se producirá típicamente de forma difusa en la propia ladera y/o directamente al cauce inferior. Debido al carácter poco profundo de esta circulación no cabe esperar que el movimiento del agua subterránea tenga un mayor alcance que el citado. No se puede considerar, por tanto, como un flujo de interés o características regionales sino que se trata de un flujo muy local y puntual.

#### *Botánica*

La vegetación natural está sustituida por una plantación forestal monoespecífica de eucaliptos (*Eucalyptus globulus*), que transformó por completo el paisaje.

La vegetación potencial, constituida por la asociación *Polysticho Setiferi-Fraxinetum*, fresnedas y robledales, es virtualmente inexistente en la zona, habiendo sido sustituida por un pastizal con el objeto de obtener un aprovechamiento forrajero.

El pastizal está compuesto por la típica mezcla de especies gramíneas y leguminosas, ocupando las zonas marginales e incluso introduciéndose en los campos algunas malas hierbas, como *Rumex crispus* (romanza cresta).

La parcela a ocupar está constituida por pastizal, rodeada por plantaciones de eucaliptos.

#### *Zoología*

La ausencia de la vegetación autóctona y el empleo de esta zona para una actividad ganadera de larga tradición en la región ha supuesto la práctica eliminación de especies zoológicas silvestres quedando éstas restringidas a pequeños roedores y reptiles.

#### *Paisaje*

El paisaje resulta monótono, cerrado (no visible desde el exterior), sin elementos singulares, muy antropizado, de pobre naturalidad y escasamente frágil.

#### *Climatología*

Adscrito al dominio húmedo atlántico, tiene éste clima como rasgos característicos la suavidad de temperaturas, la media anual es de 13.2°, con una amplitud térmica de 12ª.

La media anual de precipitaciones es de 1.300 mm, con un máximo anual en diciembre de 160 mm, y mínimo de 60 mm en julio.

Los vientos más frecuentes se corresponden con las direcciones W, SSW y EN.

#### *Medio Socioeconómico*

Agricultura y ganadería.

El 40% de la población ocupada del municipio se dedica al sector primario, especialmente a la ganadería, teniendo como base pequeñas explotaciones que se gestionan familiarmente.

Estas explotaciones se distribuyen por toda el área de estudio, aunque con claro predominio en las zonas central y oriental, hecho lógico si se tiene en cuenta que son precisamente estas áreas los lugares más llanos del municipio, y por tanto, los más aptos para las prácticas agrícolas.

#### *Praderas*

La superficie es de 65% del territorio, estando muy repartido por todo el municipio si bien se concentra en los sectores central y oriental.



Históricamente, en el uso del suelo, las praderas ocupaban las superficies más planas y progresivamente han ido extendiéndose hasta ocupar las faldas de los sectores montañosos.

La explotación de los prados se realiza principalmente mediante la siega del forraje, aunque es frecuente que en las inmediaciones de la explotación se aproveche a diente por el ganado.

#### *Plantaciones forestales*

Ocupan un 30% del municipio. Están constituidas por plantaciones exclusivamente de eucaliptos (*Eucalyptus globulus*).

La distribución de los eucaliptales coincide con las áreas de orografía más accidentada: El sector semimontañoso. Se pueden distinguir dos zonas:

-El límite occidental, colonizando gran parte de la extensión dedicada a este cultivo, que se encuentra sin embargo, seccionada en dos por las vías de comunicación más importantes del municipio, nos referimos a la Autovía del Cantábrico, la carretera nacional N-634 y la línea férrea Santander-Bilbao.

-Otras manchas de menor importancia dispersas por los sectores central y oriental.

A partir de los 100 metros de altitud, el eucalipto domina el uso del suelo, la vegetación, el paisaje y la economía de la zona.

#### *Núcleos de población*

Praves, con 92 habitantes, Hazas de Cesto, con 449 habitantes, Beranga con 734 habitantes, hacen un total de 1.274 habitantes prácticamente la totalidad del contingente demográfico del término municipal se concentra en estos tres núcleos, aunque es frecuente la existencia de viviendas fuera de los mismos, debido a la propia actividad económica del área, que tiende a ubicar el lugar de residencia lo más cercano posible a los campos de cultivo y praderas.

#### *Aspectos económicos*

El 40% de la población ocupada del municipio se dedica al sector primario, especialmente a la ganadería, teniendo como base pequeñas explotaciones que se gestionan familiarmente.

Las industrias son de escasa entidad, y se sitúan en Praves, donde existe suelo clasificado como industrial, pero de reducidas dimensiones y prácticamente agotado.

El resto de la población ocupada se dedica al sector servicios, dentro del cual podemos destacar comercios de mayoristas y minoristas.

#### *Red viaria*

Las ya señaladas Autovía del Cantábrico A-8, N-634, Regional S-403 y el ferrocarril Santander Bilbao, con estación en la localidad de Beranga.

#### *Patrimonio Histórico-Artístico*

No existe en el término municipal ninguna edificación de interés histórico-artístico, tan solo alguna ermita como la de Jesús del Monte o la de San Roque, sin estatus de protección alguno.

#### *Definición de impactos ambientales*

Los impactos observados han resultado compatibles con la conservación del entorno. Se han estudiado los siguientes:

1. Instalaciones provisionales/calidad de las aguas y paisaje: Compatible.

2. Infraestructuras de transporte/afección a la flora y fauna, suelo y calidad de aire: Compatible.

3. Movimientos de tierra/afección a la flora, fauna, suelo, calidad del agua, calidad del aire, empleo y paisaje: Compatible.

4. Obras de fábrica y pabellones/afección a la flora, fauna, suelo, calidad del aire, empleo y paisaje: Compatible.

5. Movimiento de maquinaria y camiones/afección a la fauna, suelo, calidad del aire y paisaje: Compatible.

6. Funcionamiento de las líneas de tratamiento/afección al suelo, calidad del agua, calidad del aire y empleo: Compatible.

7. Vertido de residuos estabilizados/afección al suelo y empleo: Compatible.

#### *Medidas correctoras propuestas*

1. En la línea de hidrocarburos, dado que los residuos que se producen tienen un carácter de residuos tóxicos y peligrosos, éstos han de ser enviados a un vertedero de seguridad controlado en el que se admitan los mismos, o ser trasladados a una industria que pueda utilizarlos en sus procesos productivos.

2. Posibilidad alternativa de instalación de pequeña inertizadora móvil.

3. Minimización de la generación de aguas salinas. Son las aguas con elevado contenido en cloruros procedentes del tratamiento de ácidos clorhídricos.

4. Empleo de oxígeno en vez de aire en el proceso de depuración biológica.

5. Selección de cepas bacterianas que hagan más eficaz el proceso de depuración biológica.

6. Drenaje de las aguas superficiales hacia el arroyo Inceras-río Campiazo.

7. Depuración de las aguas sanitarias durante la obra.

El Estudio contempla, además, un plan de vigilancia ambiental, documentación cartográfica y reportaje fotográfico.

## ANEXO IV

### Alegaciones recibidas

No se recibieron alegaciones durante el periodo de información pública.

99/44407

## 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN del Gobierno de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.*

Expediente: I 99-1.

Objeto: Construcción de oficina de información turística en Unquera (Val de San Vicente).

Tipo máximo de licitación: 18.267.310 pesetas.

Plazo de Ejecución: Cuatro meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.



Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 15 de febrero de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/63230

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

##### *Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don José María Teja Gómez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 11 de febrero, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de abril, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exte-

rior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.



15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 55.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 41.250.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 27.500.000 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>

Santander, 15 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

### Descripción adjunta de bien que se subasta

Deudor: Don José María Teja Gómez.

#### Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana. Prado en Peñacastillo, edificio vivienda unifamiliar.

Tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: Las Tejas. Código postal: 39011. Código municipal: 39075.

—Datos del Registro:

Número de Registro: 4. Número de libro: 304. Número de folio: 3. Número de finca: 27.849.

Importe de tasación: 55.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 55.000.000 de pesetas.

Urbana. Prado en el pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, en el solar llamado de Santa Marina, de cabida 11 carros 50 céntimos o 20 áreas 60 centiáreas; que linda: Norte, don Arsenio Tejo; Este, carretera vieja de Burgos, y Sur y Oeste, calle de Ojaiz. Sobre parte de dicho terreno se ha construido un edificio para una sola vivienda familiar, que consta de dos plantas, la baja destinada a garaje y local comercial y la planta o piso primero destinado a vivienda; ocupa una superficie en planta baja aproximada de 140 metros 60 decímetros cuadrados, y la superficie del piso primero o vivienda es de 192 metros 20 decímetros cuadrados y la útil de 167 metros 85 decímetros cuadrados, debido a que la planta alta tenía voladizos. La vivienda está distribuida en hall, repartidor, cocina, estar-comedor, dos baños, cuatro dor-

mitorios y terrazas. El edificio tiene su frente al Este y linda por todos sus lados con el terreno donde se halla enclavado, con el que constituye una sola finca urbana con la total descripción y linderos generales que en la descripción del terreno se han expresado.

Cargas y situaciones jurídicas: Cancelación registral de hipoteca a favor de «Caja Cantabria», que, según nos informa la entidad, se encuentra saldada.

Santander, 15 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/61356

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

#### Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Mariano Martín Bartolomé, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 11 de febrero, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de abril, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.



4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio

desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 1.450.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.087.875 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 725.250 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>

Santander, 15 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

### Descripción adjunta de bien que se subasta

Deudor: Don Mariano Martín Bartolomé.

#### Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Parcela de terreno de usos industriales.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: La Industria. Código postal: 39610. Código municipal: 39008.

—Datos del Registro:

Número de Registro: 2. Número de tomo: 2.260. Número de libro: 117. Número de folio: 146. Número de finca: 12.061.

Importe de tasación: 1.450.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.450.000 pesetas.

Descripción ampliada:

Parcela de terreno de usos industriales en el pueblo y término de Astillero, hoy calle Industria, sin número, que comprende una franja que mide 977 metros cuadrados, y linda: Norte, carretera y a su través resto de finca; Este, resto de finca; Sur, carretera del polígono, y Oeste, terreno destinado a servidumbre, propiedad de don Faustino Cagigas y don José Luis Gutiérrez.

Cargas: Ninguna.

Situaciones jurídicas: Según nota registral puesta al margen de esta finca: «Vinculación. Mediante escritura otorgada el día 13 de enero de 1995 ante el notario de Santander don Ernesto Martínez Lozano, don Mariano Martín Bartolomé, cuyas circunstancias personales constan en la adjunta descripción, dueño con carácter ganancial de la finca de este número, según consta de dicha inscripción adjunta, actuando en nombre y derecho propio,



en nombre y representación de la entidad mercantil «Primsa Cantabria, S. L.», con NIF B-39076740, domiciliada en Santander, calle Cádiz, 10, entresuelo, en su condición de consejero delegado del consejo de administración de la misma, y en nombre y representación de su esposa, doña Evangelina Sedano Sedano, en virtud de poder general conferido en escritura otorgada el día 11 de enero de 1994 ante el mismo notario autorizante de la escritura que motiva este asiento. De acuerdo con la normativa vigente sobre suelo industrial U-13 del Ayuntamiento de Astillero, que establece una edificabilidad de 0,6 metros cuadrados/metro cuadrado y una ocupación de la parcela del 60%, vincula una superficie de 320 metros 23 decímetros cuadrados de la finca de este número al perteneciente con carácter ganancial, así como una superficie de 170 metros cuadrados de la finca registral 12.057, al folio 142 de este libro, propiedad en cuanto a una mitad indivisa de dicha entidad mercantil «Primsa Cantabria, S. L.», a la superficie de la finca registral 12.055, al folio 138 de este libro, propiedad igualmente de repetida entidad mercantil «Primsa Cantabria, S. L.», a fin de obtener la superficie de 1.547 metros cuadrados que precisa dicha finca para soportar urbanísticamente la nave industrial en ella construida, quedando agotado el volumen de edificabilidad de dicha finca 12.055 y dejando libre de edificabilidad los 646 metros 77 decímetros cuadrados restantes de esta finca. Así resulta del Registro y de una copia de la referida escritura, la cual se presentó en esta oficina a las trece cuarenta y cinco horas del día 18 de enero de los corrientes, asiento 191.0 del tomo 14 diario, a cuyo margen constan las operaciones de la otra finca objeto de vinculación, así como las de la finca favorecida por la misma. Santander, 30 de enero de 1995».

Santander, 15 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/61380

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

##### *Edicto de subasta de bien mueble (TVA-404)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Prudencio T. Manrique Ramos, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 10 de febrero, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de abril, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario don Prudencio T. Manrique Ramos y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en Los Ibáñez, 91, 39690 Villaescusa, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.



11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Cargas y situaciones jurídicas: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.700.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.025.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.350.000 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 15 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

### Relación adjunta de bien

Deudor: Don Prudencio T. Manrique Ramos.

Número de lote: 1

Bien: Tarjeta de transporte MDP nacional, número 05837569. Número de objeto: 1. Valor del bien: 2.700.000 pesetas.

Valor del lote: 2.700.000 pesetas.

Santander, 15 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/61369

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

#### Edicto de subasta de bien mueble (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega, para que sirva como notificación a doña Josefa Gómez Herrera, como dueña del local,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Gumersindo Ortiz Martínez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 1 de febrero de 1999, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de abril, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario don Gumersindo Ortiz Martínez, y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en calle Consolación, 8, 39300 Torrelavega, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudica-



tario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o alguno de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg-social.es>.

### Relación adjunta de bien

Deudor: Don Gumersindo Ortiz Martínez.

Número de lote: 1

Bien: Consolación, 8, de Torrelavega, mitad del derecho de traspaso de local D.

Valor del bien: 12.184.750 pesetas.

Local de planta baja, a la izquierda entrando, pegado al portal número 8 de la calle Consolación, de Torrelavega, en la que tiene instalado y abierto al público un negocio titulado «Bar Póquer».

Tipo subasta primera licitación: 12.184.750 pesetas.



Tipo subasta segunda licitación: 9.138.562 pesetas.  
 Tipo subasta tercera licitación: 6.092.375 pesetas.  
 Valor del lote: 12.184.750 pesetas.  
 Torrelavega, 8 de febrero de 1999.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.  
 99/55461

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

##### Edicto de subasta de bien mueble (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega, para que sirva como notificación a don Gumersindo Ortiz Martínez,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Gumersindo Ortiz Martínez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 1 de febrero de 1999, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de abril, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario don Gumersindo Ortiz Martínez, y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en calle Consolación, 8, 39300 Torrelavega, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o alguno de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el



Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg-social.es>.

### Relación adjunta de bien

Deudor: Don Gumersindo Ortiz Martínez.

Número de lote: 1

Bien: Consolación, 8, de Torrelavega, mitad del derecho de traspaso de local D.

Valor del bien: 12.184.750 pesetas.

Local de planta baja, a la izquierda entrando, pegado al portal número 8 de la calle Consolación, de Torrelavega, en la que tiene instalado y abierto al público un negocio titulado «Bar Póquer».

Tipo subasta primera licitación: 12.184.750 pesetas.

Tipo subasta segunda licitación: 9.138.562 pesetas.

Tipo subasta tercera licitación: 6.092.375 pesetas.

Valor del lote: 12.184.750 pesetas.

Torrelavega, 8 de febrero de 1999.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

99/55438

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bien mueble (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el

deudor don Gumersindo Ortiz Martínez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 1 de febrero de 1999, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de abril, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario don Gumersindo Ortiz Martínez, y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en calle Consolación, 8, 39300 Torrelavega, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o



superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o alguno de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

## Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg-social.es>.

## Relación adjunta de bien

Deudor: Don Gumersindo Ortiz Martínez.

### Número de lote: 1

Bien: Consolación, 8, de Torrelavega, mitad del derecho de traspaso de local D.

Valor del bien: 12.184.750 pesetas.

Local de planta baja, a la izquierda entrando, pegado al portal número 8 de la calle Consolación, de Torrelavega, en la que tiene instalado y abierto al público un negocio titulado «Bar Póquer».

Tipo subasta primera licitación: 12.184.750 pesetas.

Tipo subasta segunda licitación: 9.138.562 pesetas.

Tipo subasta tercera licitación: 6.092.375 pesetas.

Valor del lote: 12.184.750 pesetas.

Torrelavega, 8 de febrero de 1999.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

99/55421

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

#### ANUNCIO

*Bases especificadas concurso ordinario provisión vacante puesto interventor clase 2ª*

Corporación: Ayuntamiento de Colindres.

La población en 31 de diciembre de 1996, es de 6.099 habitantes.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Nivel de complemento de destino: 22.

Cuantía del complemento específico: 1.993.942 pesetas.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Méritos específicos: Por haber desempeñado puesto de trabajo de Intervención-Tesorería en Ayuntamiento con población superior a 5.000 habitantes, con manejo práctico de toda la contabilidad municipal informatizada, Plan General de la Contabilidad Pública, adaptado a la Administración Local, durante al menos dos años, acreditado con certificación expedida por el Ayuntamiento en que prestó su servicios, 1,5 puntos.

Por cada curso de Contabilidad Pública Local Informatizada, impartido por el Instituto Nacional de



Administraciones Públicas y sus sedes en las Comunidades Autónomas o impartidas por éstas, 0,50 puntos por cada Curso, con un máximo de 1,5 puntos.

Por cada curso de formación y perfeccionamiento en el Instituto Nacional de Administración Pública o Comunidades Autónomas, 0,50 puntos, con un máximo de 1,5 puntos.

Por permanencia continuada en puesto de Intervención-Tesorería de seis o más años, por cada 3 años, 0,50 puntos, con un máximo de 1,5 puntos.

Puntuación mínima exigida para concursar al puesto, 20% de la puntuación total.

Forma de acreditar los méritos específicos: Certificación del Ayuntamiento donde ha prestado sus servicios y certificación expedida por el INAP o Comunidades Autónomas.

¿Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevistas?: No.

Composición del Tribunal:

–Presidente: Alcalde-presidente.

–Vocales:

Representante de la Comunidad Autónoma.

Interventor del Ayuntamiento de Santoña, suplente.

Interventor del Ayuntamiento de Laredo.

Concejal Delegado de Personal.

Un concejal de cada grupo político con representación municipal.

–Secretario del Ayuntamiento.

Secretario: Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue.

Aprobadas las bases de este concurso por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 10 de febrero de 1999.

Colindres, 11 de febrero de 1999.–El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

99/59646

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día 1 de febrero de 1999 se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del RD 2.568/86, en el teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia para los días 2, 3 y 4 de febrero.

Torrelavega, 1 de febrero de 1999.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

99/55246

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 302/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos 302/97, seguidos en este Juzgado, ejecución de sentencia 206/97, a instancia de don Ignacio Gutiérrez Gutiérrez y otros contra «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», se hace saber por medio del presente que se saca a la venta en pública subasta por término de ocho días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle El Sol, 28, en primera subasta el día 7 de abril; en

segunda subasta, en su caso, el día 21 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce horas.

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20% del tipo de la subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél el importe de la consignación antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» (BBV) de esta ciudad, número de cuenta 386800064020697.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.<sup>a</sup> Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

#### Bien objeto de subasta

Furgoneta «Fiat Ducato», matrícula S-9811-N.

Valor: 125.000 pesetas.

Camión «Ebro», L-80, matrícula S-7269-O.

Valor: 225.000 pesetas.

Sirviendo el presente en legal forma a «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 4 de febrero de 1999.–El secretario (ilegible).

99/55341



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 198/97*

El magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 198/97, se siguen autos de arrendamiento urbano LAU otros, a instancia del procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en representación de don Joaquín Escajedo Santacruz, contra don Carlos Alberto Duarte Murgado y don Jorge Augusto de Sousa Cavaleiro, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado don Carlos Alberto Duarte y don Jorge Augusto de Sousa Cavaleiro:

Mansarda derecha de la casa número 6 de la travesía de Numancia, en Santander. Registro de la Propiedad Número Cuatro, libro 615, folio 66 y finca 5.301-N.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 7 de abril, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 12.250.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. Para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya» número de cuenta 38590000140198/97 el 20% del tipo del remate.
3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20% del tipo del remate.
4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.
5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.
6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo el licitador conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 6 de mayo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de junio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Santander, 1 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).  
99/54236

**2. Otros anuncios**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**Cédula de notificación**

**EDICTO**

*Expediente número 120/98*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a herederos desconocidos e inciertos de doña Rosa y doña Isabel Zamanillo López para que comparezcan ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 23 de febrero, a las diez treinta horas, apercibiéndoles que, de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dichos demandados, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 16 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).  
99/66244

**BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA**

**EDITA**  
Diputación Regional de Cantabria  
**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:  
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942-20.73.00 – Fax: 942-20.71.46